BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública | Buenos Aires, Sábado 1º de Julio de 1911 | AÑO XIX NÚM. 5256

AVISO

Se avisa á los Sres. Subscriptores del Boletín Oficial que deseen obtener el índice correspondiente al 1er bimestre del corriente año, que pueden recogerlo en esta Administración, prévia presentación del recibo de subscripción.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital — Adquisición de material para el Cuerpo de Bomberos (página 1)

Jubilaciones de D. Lorenzo Villarino y D. Felipe López (página 1).

Departamento Nacional de Higiene—Prórroga de licencia á un inspector (página 1).

Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobación de contrato de locación de casa para la sucursal en La Paz (página 1).

Nombramiento de telegrafista en la Policía de la Capital á favor de D. Vicente Dilenge (página 2).

Derogación del Decreto de 5 de Octubre de 1907, pedido por el Comité de la Unión Cívica, denegado (página 2).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Regional de Resistencia—Nombramiento de empleados (página 2).

Seminario Conciliar de Catamarca — Nombramiento de profesor (página 2).

Consulado Argentino en Lisboa — Renuncia y nombramiento de Cónsul General (página 2).

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Organización de la Justicia de Paz de la Capital—Proyecto de reforma (página 2).

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilación de Dª Petrona Campos de Pereyra (página 6).

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Ley Nº 8127 — Entrega de una suma á la Facultad de Ciencias Exactas para una excursión de estudios (página 7).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante (página 7).

Julio César Dabove — Aceptación de renuncia y nombramiento en su reemplazo al Sr. Felipe Otaño (hijo) (página 7).

Pedro N. Arata—Aceptación de su renuncia de miembro de la Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia y nombramiento en su reemplazo del Sr. Emilio A. Pellet (página 7).

Asignación del sueldo de doscientos pesos moneda nacional al ayudante de la Escuela Práctica de las Delicias (página 7).

Ivo Vagni — Rectificación de su nombramiento (página 7).

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge—Permiso de cateo en el Chubut (página 7).

Becquerel Enrique—Permiso de cateo en el Chubut (página 7).

Ramón Rodríguez—Título de propiedad en La Genovesa (página 7).

Basilia B. de Arana—Título de propiedad en La Lola (página 8).

Angel I. Fernández — Venta en San Antonio Oeste (página 8).

Osvaldo Rigamonti — Venta de una chacra en la colonia General Roca (Río Negro) (página 8).

Ministerio de Obras Públicas

Puente sobre el río Segundo—Aprobación de una licitación (página 8).

Dirección General de Puentes y Caminos—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante (página 8).

Dirección General de Irrigación—Cesantía de empleados (página 8).

Dirección General de Irrigación—Cancelación de contrato (página 8).

Dirección General de Irrigación—Aumento de la partida de gastos (página 9).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Llamado á licitación pública (página 9).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Cesantía de empleados (página 9).

Dirección General de Arquitectura — Ascenso de un empleado (página 9).

Aprobación de rendición de cuentas presentadas por el ingeniero Severini (página 9).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Nombramiento de empleados (página 9).

Forma en que deben hacerse los depósitos, garantías y fianzas que se efectúan con el Ministerio (página 9).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER: I. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—II. Aduana de la Capital.—III. Tipo de oro. — IV. Juzgados de Paz y Alcaldías.—V. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital—Adquisición de material para el Cuerpo de Bomberos

Buenos Aires, Abril 27 de 1911.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de la Capital, en la que pide autorización para adquirir de la casa Casterán Hnos. y Cía., una partida de mangueras, con destino al servicio del Cuerpo de Bomberos de la Capital, y

Considerando:

Que es de imprescindible y urgente necesidad proceder á la inmediata renovación del material deteriorado, por los grandes incendios y la explosión producida últimamente en ese Cuerpo;

Que se trata de una adquisición indispensable para el servicio público y media, además, la circunstancia de que el precio es equitativo;

Que en consecuencia, el presente caso se halla comprendido entre las excepciones del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, (Inciso 6º),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para adquirir de la casa Casterán Hermanos y Cía., seis mil quinientos pies (6.500) de manguera, con destino al Cuerpo de Bomberos.

Art. 2º La suma de nueve mil novecientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 9.928 m/n.), que importa este gasto, se atenderá con los fondos que le asigna la Ley de Presupuesto vigente y con los á que se refiere el Decreto de 23 de Enero próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ. —J. P. SÁENZ VALIENTE. — JUAN M. GARRO. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ERNESTO BOSCH

Jubilaciones de Lorenzo Vallarino y Felipe López

Buenos Aires, Junio 16 de 1911.

Visto los expedientes 3987 y 3989 C-911, elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y encontrándose los recurrentes comprendidos dentro de las disposiciones de las leyes de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria á los siguientes empleados de la Policía de la Capital: Telegrafista Lorenzo Vallarino con ciento setenta y un pesos moneda nacional ($ 171,00 m/n).

Sargento Felipe López, con ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114,00 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Departamento Nacional de Higiene—Prórroga de licencia á un Inspector

Buenos Aires, Junio 17 de 1911.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses más, sin goce de sueldo, la licencia que le fué acordada por Decreto de 7 de Abril último, al Inspector de Higiene del citado Departamento, D. Juan R. Lavié, debiendo continuar reemplazándolo en sus funciones, D. Damián Arnaud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Correos y Telégrafos—Aprobación de contrato de locación de casa para la sucursal en La Paz

Buenos Aires, Junio 16 de 1911.

Visto el adjunto contrato de arrendamiento; y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Sociedad Española de Socorros Mútuos de La Paz (Entre Ríos), quién da en arrendamiento una casa de su propiedad, con destino á la Oficina de Correos de la localidad, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n.), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato, se imputará á la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección General de su procedencia, a sus efectos. Repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Nombramiento de Telegrafista en la Policía de la Capital á D. Vicente Dilenge

Buenos Aires, Junio 23 de 1911.

Vista la precedente renuncia, y la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital, que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Telegrafista de 4ª clase del referido Departamento, D. José Bongarzone, y nómbrase en su reemplazo, á D. Vicente Dilenge.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Derogación del Decreto de 5 de Octubre de 1907, pedido por el Comité de la Unión Cívica, denegado.

Buenos Aires, Junio 30 de 1911.

Vista la solicitud del Presidente del Comité de la Unión Cívica de la Capital, pidiendo la derogación del Decreto de 5 de Octubre de 1907, aclaratorio de la reglamentación de la Ley Nº 5098, y

Considerando:

1º Que no se pide una nueva interpretación de la mencionada ley, sino que se ponga en vigencia la que el Poder Ejecutivo dió por Decreto de 16 de Agosto de 1907 y revocó en seguida por los Decretos de 26 de Septiembre y 5 de Octubre del mismo año;

2º Que estos últimos decretos tuvieron por evidente objeto reconocer el derecho de votar en las elecciones municipales al mayor número de vecinos, sin desvirtuar empero las calificaciones requeridas por aquella ley;

3º Que esta interpretación amplia, por ser más conforme con los principios del sistema representativo democrático, que informa nuestro derecho público, es la que debe prevalecer;

4º Que el tenor de que esta interpretación, dé mayores facilidades para que se ejerza presión oficial sobre los electores, es infundado, por cuanto el Excelentísimo Señor Presidente, ha declarado reiteradamente que la indebida intromisión de los empleados públicos en las elecciones será castigada con todo el rigor de la ley,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado.

GÓMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospital Regional de Resistencia—Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la nota del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales de fecha 19 del presente mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Contador del Hospital Regional de Resistencia (Chaco), al Ecónomo del mismo establecimiento, Señor Modesto V. Mayol, y en reemplazo de éste, al Señor Antonio Rodríguez Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Seminario Conciliar de Catamarca—Nombramiento de Profesor

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilma. el Señor Obispo de la Diócesis de Catamarca, en nota de fecha 19 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor del Seminario Conciliar de Catamarca, al P. Gabriel Luciat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Consulado Argentino en Lisboa—Renuncia y nombramiento de Cónsul General

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pablo Lazcano, del cargo de Cónsul General en Lisboa.

Art. 2º Nómbrase Cónsul General de 2ª clase, al Sr. Luis Chapeaurouge, quién desempeñará sus funciones en la oficina consular de esa categoría establecida en Lisboa.

Art. 3º Extiéndase la patente con la jurisdicción respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

Organización de la Justicia de Paz de la Capital - Proyecto de reforma

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Al Honorable Congreso de la Nación.

La justicia de paz en esta Capital no satisface los fines de su creación. Os lo dije al inaugurar el presente período parlamentario y debo repetirlo ahora, declarando al mismo tiempo que el Poder Ejecutivo considera urgente y necesario introducir en su organización reformas fundamentales.

La institución, tal como existe en la actualidad, adolece de muchas y notorias deficiencias que amenguan grandemente sus beneficios. Los resultados obtenidos hasta aquí no autorizan á esperar una mejora en su funcionamiento. Lejos de ello, el mal parece agravarse cada día, por efecto, quizás, de la asombrosa expansión de la vida urbana y del desarrollo y perfeccionamiento de sus otros organismos.

El concepto de la justicia de paz, como justicia de barrio, administrada por el vecino á sus convecinos, con criterio de avenidor de diferencias más que de magistrado propiamente, no ha tenido realización completa entre nosotros. Respondiendo á dicho concepto, empero, la ley vigente encomiéndala á jueces legos, haciendo el cargo gratuito y obligatorio. Y como garantía de acierto en la designación, deferida al Poder Ejecutivo, se ha adoptado el procedimiento de las ternas, presentadas por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil.

El sistema no ha tenido éxito. No es que falten vecinos honorables y con aptitudes para el desempeño del cargo, ni que se prescinda de ellos en los nombramientos: no. Mas esos vecinos rehusan obstinadamente las funciones de jueces de paz, con uno ú otro pretexto. Y aunque la ley las declare obligatorias, no hay en la práctica manera de hacerlas cumplir.

El resultado es que no se puede contar con la aceptación de las personas más capaces de administrar satisfactoriamente la justicia de paz; ó por que no quieren agregar una ocupación más á la que ya tienen, ó por carencia de nociones acerca de la naturaleza é importancia de aquélla y de la honra que comporta su servicio. Y los pocos que aceptan el cargo, prestándole escasa atención, descargan casi todo el trabajo en los empleados subalternos. La provisión de los juzgados viene á ser así, una tarea permanente é inacabable, porque los nombramientos y las renuncias se suceden sin interrupción durante todo el curso del año.

El Poder Ejecutivo considera fracasada la ley vigente de justicia de paz, en cuanto hace de ella una carga gratuita y obligatoria para los vecinos llamados á desempeñarla dentro de sus barrios respectivos. La experiencia ha demostrado que no hay ambiente en el país para el arraigo de la institución así concebida, y es menester adaptarla á las condiciones sociales si ha de llenar los fines á que está ordenada. Es lo que se propone el proyecto que el Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar á Vuestra Honorabilidad.

Según él, la justicia de paz de la Capital será en adelante letrada; es decir, estará á cargo de abogados, con la remuneración necesaria para que puedan dedicarle su tiempo y aptitudes. Merece ese rango, porque, si bien de menor cuantía, es ella la justicia de la inmensa mayoría de los habitantes. Su característica seguirá siendo el avenimiento pacífico de los intereses en pugna, cuantas veces sea ello posible; pero hay que garantizar el acierto é imparcialidad de sus decisiones para el caso de tener que dirimir las contiendas.

Los jueces serán nombrados directamente por el Poder Ejecutivo, sin el requisito de la terna, que recarga el trabajo de las Cámaras de Apelación y divide, sin mayor ventaja, la responsabilidad del nombramiento. En cuanto á la duración del cargo, no será de un año, como al presente, sino de cuatro, sin perjuicio de la remoción del funcionario, á pedido de dichas Cámaras, en caso de inhabilidad comprobada por los resortes que la superintendencia pone en sus manos.

Convertida en letrada y ampliado, en consecuencia, el radio de su jurisdicción, hacíase necesario dotar á la justicia de paz de empleados tales como el Defesor de Ausentes, el Oficial de Justicia y los Auxiliares notificadores, que se crean por el proyecto. La razón de ser del primero es la misma que la de los defensores de los juzgados de primera Instancia. Sin los segundos, el procedimiento sería moroso é irregular, con serio perjuicio de los litigantes. La prontitud requerida por

toda justicia bien administrada, es indispensable en la de paz, por la clase de asuntos que le están sometidos y la condición social de la gran mayoría de los interesados en ella.

Para determinar su competencia se ha procedido con el doble criterio de la cuantía y la naturaleza del litigio. Se la extiende hasta la suma de mil pesos en los casos ordinarios, como un derivado lógico de su transformación en letrada; pero se excluyen de ella, sea cualquiera su monto, las sucesiones, los concursos civiles y comerciales, las acciones reales sobre inmuebles, los interdictos y las ejecuciones de sentencias dictadas en las provincias y en los países extranjeros. La índole y trascendencia de tales juicios los substrae de la jurisdicción de la justicia de paz.

Aunque los jueces hayan de fallar ordinariamente en conciencia, á verdad sabida y buena fe guardada, será siempre necesario un procedimiento para la substanciación de las causas, el que debe conciliar con la simplicidad de las formas las garantías esenciales de la defensa.

Uno de los mayores males de la justicia de paz viene siendo su excesiva morosidad, buscada á designio por los litigantes de mala fe, con argucias dilatorias de todo género. Es muy difícil cortarlo de raíz; pero mucho se conseguirá encauzando los juicios en un procedimiento rápido y facultando á los jueces para penar con multa, y aun arresto, á los que de palabra ó por escrito obstaculicen notoriamente su marcha. Serán también conducentes á este propósito las disposiciones del proyecto que prohiben la reconvención; que obligan á oponer en la contestación de la demanda todas las excepciones; que sólo admiten la recusación con causa y establecen pena para el caso de no probarse la ó las que sirvan de fundamento.

Para asegurar una buena justicia de paz no basta tener jueces ilustrados y reglas apropiadas de procedimientos. Es menester, además, que se haga sentir constantemente sobre ella la vigilancia de los superiores jerárquicos. Tal vigilancia con el nombre de Superintendencia, corresponde al Tribunal Superior respectivo. Su efectividad, empero, hácese más difícil cada día por razón del aumento creciente de los organismos de la justicia en esta capital. Por esto y á fin de que pueda ejercerse con la regularidad y eficacia debidas, se crean dos inspectores que serán nombrados por las Cámaras de Apelación en lo Civil y estarán subordinados á su autoridad.

Haciendo letrada la justicia de paz, habrá que remunerar debidamente á los que la desempeñen, con tanta mayor razón cuanto que no podrán ocuparse en asuntos de su profesión ni en ningún otro que sea incompatible con las funciones del cargo; y habrán de consagrar á él la mayor parte de las horas del día. Debe tenerse presente, además, que sólo una remuneración proporcionada al trabajo y á la responsabilidad que dichas funciones ponen, permitirá llevar á los juzgados de paz personas idóneas y de buen concepto moral. Cree el Poder Ejecutivo que los sueldos que se acuerdan en el proyecto á los jueces y empleados subalternos, son el mínimum de la retribución que merecen.

Razones de conveniencia y economía á la vez aconsejan utilizar en la justicia de paz el personal de veinte secretarías de los juzgados de primera instancia, que han dejado de ser necesarias en ellos. Dentro de ese personal se harán los primeros nombramientos, según el proyecto, con la ventaja de la práctica adquirida en muchos años de servicios y la de disminuir el gasto requerido por la nueva organización.

Hay necesidad de preservar, durante algún tiempo á lo menos, los expedientes tramitados ante la justicia de paz, hoy inseguros y expuestos á frecuentes extravíos. El medio de conseguirlo, es que sean entregados, como son los demás de carácter judicial, al Archivo General de los Tribunales, lo que no se hace en la actualidad. El proyecto lo establece imperativamente.

El depósito y remate de los objetos cuya guarda y enajenación ordenan los jueces, afecta múltiples intereses de que la ley debe cuidar especialmente. Con muy buen acuerdo la número 4531 pone estos servicios á cargo del Banco Municipal de Préstamos, pero no se le da cumplimiento en esta parte. También se provee á ello en el proyecto.

Antes de cerrar esta comunicación, debe hacer presente el Poder Ejecutivo que, al redactar la reforma de la ley vigente de justicia de paz que somete al Honorable Congreso, se han tenido en cuenta las observaciones que á su pedido formularán las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

PROYECTO DE LEY DE JUSTICIA DE PAZ

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º La Justicia de Paz de la Capital de la Nación será administrada por los funcionarios que esta ley establece y en la forma que la misma prescribe.

Art. 2º Corresponde á las Cámaras de Apelaciones en lo Civil la superintendencia inmediata sobre la justicia de Paz de la Capital, de conformidad con el Art. 2º de la Ley 7055 de 17 de Agosto de 1910.

Art. 3º A los efectos de la aplicación de la presente ley, el Poder Ejecutivo dividirá el Municipio en veinte distritos, consultando las distancias y la densidad de la población. En cada distrito habrá un Juzgado de Paz.

Art. 4º Los Jueces de Paz serán nombrados por el Poder Ejecutivo y durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pero podrán ser removidos á solicitud fundada de la Cámara que ejerza la superintendencia.

Art. 5º Para ejercer el cargo de Juez de Paz se requiere tener veinticinco años de edad, ser ciudadano nativo, ó naturalizado con más de diez años de ejercicio, y poseer título de abogado.

Art. 6º Los Jueces de Paz prestarán juramento de desempeñar fielmente su cargo ante la Cámara de Apelación en lo Civil de turno.

Art. 7º La Cámara que ejerza la superintendencia determinará anualmente la forma en que han de reemplazarse en los casos de vacancia, ausencia, recusación y excusación.

Art. 8º Los Juzgados de Paz funcionarán todos los días hábiles del año, por lo menos durante seis horas, sin perjuicio de la facultad de habilitar unos y otras.

Art. 9º Las audiencias, en los casos de desalojo de casas ó habitaciones, serán siempre después de las 5 p. m., lo mismo que en todos aquéllos en que alguna de las partes lo solicite.

Art. 10. Los Juecez de Paz podrán imponer multas hasta de veinticinco pesos moneda nacional ó arresto hasta de cinco días, á los litigantes que en las audiencias ó en los estrados del Juzgado les faltasen á las consideraciones que les son debidas, ó que de palabra ó por escrito obstaculizaren notoriamente el procedimiento en los juicios.

Art. 11. Los Jueces de Paz elevarán trimestralmente á la Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno, un cuadro estadístico del movimiento de las causas de sus respectivos Juzgados, en el que se consignará su número, cuantía y naturaleza, con expresión de las transadas, archivadas, paralizadas, sentenciadas y caducadas. Comprenderán también en el mismo el número de actas, lanzamientos, mandamientos de embargos, oficios, etc.

Art. 12. Los Jueces y empleados de la Justicia de Paz no podrán recibir de los litigantes, ó de aquellos que tengan interés directo ó indirecto en la causa, ningún emolumento ó dádiva por insignificantes que sean. Si lo hiciesen serán exonerados, sin perjuicio de las acciones á que tales hechos diesen lugar.

Art. 13. La Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno dispondrá inspecciones trimestrales en los Juzgados de Paz, con el objeto de verificar si se cumplen las disposiciones de la presente ley.

Art. 14. De las sentencias y resoluciones de los Jueces de Paz se apelará, cuando proceda, ante los Jueces de Primera Instancia que corresponda, según el orden de turno y jurisdicción respectiva.

DEL PERSONAL

Art. 15. En cada Juzgado de Paz habrá un Secretario autorizante, un Oficial de Justicia, dos Auxiliares Notificadores y un Ordenanza, quiénes gozarán del sueldo mensual que les fija la ley.

Art. 16. Para el cargo de Secretario se requiere ser argentino, mayor de edad, tener título de Escribano ó haber sido empleado durante tres años, por lo menos, en la Administración de Justicia de la Nación.

Para el de Oficial de Justicia se requiere ser argentino, mayor de edad y buena conducta.

Para el de Auxiliar, ser argentino, no menor de diez y ocho años y buena conducta.

Sin perjuicio de sus obligaciones generales, corresponde especialmente al Secretario:

a) Preparar el despacho del Juzgado y llevarlo á la firma del Juez en el orden correspondiente.
b) Autorizar todos sus actos y resoluciones.
c) Hacer constar con notas la ausencia de los litigantes que deben concurrir á notificarse, tan luego de vencido el término legal, y dar cuenta inmediata al Juez de todo expediente en el que se haya operado la caducidad de la instancia.

Art. 18. Son obligaciones especiales del Oficial de Justicia, independientemente de las que el Juez le imponga, ejecutar en el día ó á más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles, los embargos y lanzamientos, no pudiendo suspenderlos sin orden escrita de autoridad competente.

Art. 19. Corresponde á los Auxiliares notificadores, secundar al Secretario en todo aquello que éste les indique, y en especial, asentar las diligencias de notificación á los litigantes que concurran al Juzgado. Igualmente practicarán á domicilio las notificaciones que corresponda, debiendo dar cuenta de ello en el día ó manifestar las causas que obstaren á su realización.

Art. 20. El ordenanza, á más de los deberes propios del cargo, tendrá el de habitar en el local del Juzgado y cuidar de la conservación de los expedientes y demás papeles del archivo.

Art. 21. Queda prohibido á los Jueces de Paz ejercer la abogacía, y á los demás empleados el ejercicio de la procuración, bajo pena de pérdida de sus cargos.

DE LA COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ

Art. 22. Los Jueces de Paz conocerán en primera instancia:

1º De los asuntos civiles y comerciales en que el valor cuestionado no exceda de mil pesos moneda nacional.
2º De las demandas por alquileres, cualquiera que sea el número de mensualidades vencidas, siempre que el alquiler mensual no exceda de doscientos pesos moneda nacional.
3º De las demandas de desalojo, cualquiera que sea la importancia del alquiler, cuando no medie contrato por escrito, ó habiéndolo, el alquiler no exceda de doscientos pesos moneda nacional.
4º De las demandas sobre rescisión de contratos de locación, cuando el alquiler no exceda de doscientos pesos moneda nacional y la rescisión se funde en el Art. 1579 del Código Civil.

Art. 23. Para determinar la competencia de los Jueces de Paz, se observarán las siguientes reglas:

1o Cuando la cantidad objeto de la demanda haga parte de un crédito mayor que sea contestado, se atenderá al monto de dicho crédito.

2o Si lo que se demanda fuese un saldo insoluto de una cantidad mayor, se atenderá únicamente al valor de dicho saldo.

3o Los frutos, atrasos, pérdidas é intereses y demás prestaciones accesorias no se acumularán al capital sino cuando se debieran con anterioridad á la demanda.

4o Cuando en la demanda se comprendan cantidades ú objetos diversos, ya provengan de una sola causa ó de varias, se estará al valor de todos aquellos reunidos.

5o Si fueren varios los demandantes ó demandados en virtud de un mismo título, el valor total de la cosa ó cosas demandadas determinará la competencia, sea ó no solidaria é indivisible la obligación.

6o Si se trata de la posesión de una cosa mueble, el valor del litigio será el de la cosa misma.

7o Las demandas que tengan por objeto la reclamación de cosas no susceptibles de estimación ó á las que no sea posible asignar un valor positivo, se entenderán excluídas de la jurisdicción de la Justicia de Paz.

Art. 24. La competencia territorial de los Jueces de Paz se determinará según las reglas siguientes:

1a Cuando se ejerciten acciones reales sobre bienes muebles, será Juez competente el del lugar donde esté el objeto litigioso, ó cualquiera de ellos, si fuesen varios, ó el del domicilio del demandado, á elección del demandante.

2a Cuando se ejerciten acciones personales, será competente el Juez del lugar donde debe cumplirse la obligación, por convención de las partes ó disposición de la ley. En caso de existir en él más de un Juez, será competente el del distrito donde tuviese su domicilio el demandado.

Art. 25. No serán de la competencia de los Jueces de Paz:

1o Los juicios sucesorios en general.

2o Los concursos civiles y comerciales.

3o Las acciones reales sobre bienes inmuebles y los interdictos en general.

4o Las ejecuciones de sentencias dictadas en países extranjeros ó en cualquiera de las provincias.

Art. 26 De los asuntos que se enumeran en el artículo anterior, aun cuando el monto total no exceda de mil pesos moneda nacional, conocerán los Jueces de Primera Instancia, con arreglo á las leyes generales, con la sola limitación de papel sellado, que será substituído por una estampilla de $ 0.20 por hoja.

Art. 27. Cuando el valor cuestionado no exceda de cien pesos moneda nacional, la sentencia de los Jueces de Paz hará cosa juzgada.

Art. 28. En las demandas ante los Jueces de Paz no se admitirá la reconvención.

Art. 29. Los Jueces de Paz desempeñarán, con sujeción á las leyes, las comisiones que les confieran los demás tribunales y Jueces.

Art. 30. Los Jueces de Segunda Instancia, á quienes corresponda entender en los asuntos que se substancien ante la Justicia de Paz, conocerán en último grado:

1o De los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas en las causas cuyo valor exceda de $ 100 moneda nacional.

2o De las contiendas de competencia que se susciten entre los mismos Jueces, correspondiendo su conocimiento al Juzgado de Segunda Instancia del Juez requerido.

3o De las excusaciones ó recusaciones de los Jueces de Paz, en los casos establecidos por esta ley.

4o De los recursos de queja por retardada ó denegada justicia.

DE LA DEFENSORÍA DE AUSENTES

Art. 31. A los efectos de lo dispuesto en el Art. 46, créase una Defensoría de Ausentes, que estará á cargo de dos Defensores nombrados por el Poder Ejecutivo y serán remunerados con el sueldo que les fije la ley.

Art. 32. Para ser Defensor se requieren las mismas condiciones que para ser Juez de Paz.

Art. 33. Los Defensores atenderán su despacho por turno de quince días.

En los casos de excusación se reemplazarán recíprocamente. Si ambos resultasen impedidos, el Juez de oficio designará la persona que ha de substituirlos.

Art. 34. Los Defensores prestarán juramento de cumplir fielmente su ministerio ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil de turno.

DEL ARCHIVO, DEPÓSITO Y REMATES

Art. 35. Los Jueces de Paz remitirán al Archivo General de los Tribunales todos los expedientes que se encuentren en estado.

Art. 36. El Director del Archivo dispondrá la destrucción por el fuego de todos los expedientes que hubiesen estado en él más de cinco años. Los interesados tendrán derecho, durante ese término, de pedir el desglose ó testimonio de las piezas que les convenga.

Esos testimonios, sin perjuicio de la estampilla que debe ponerse en el pedido, se expedirán en papel simple por el Director del Archivo.

Art. 37. El depósito de todos los bienes muebles embargados y el remate de los mismos, cuando proceda, se hará de conformidad con los Arts. 5o al 11 de la Ley No 4531 de 10 de Octubre de 1904.

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 38. El procedimiento ante la Justicia de Paz será verbal y actuado, debiendo los Jueces de ambas instancias regirse por las disposiciones de esta ley y resolver á verdad sabida y buena fe guardada.

No obstante ser el procedimiento verbal y actuado, no se celebrarán audiencias sino para contestar la demanda, para recibir pruebas y cuando el Juez lo disponga. Para los demás actos del procedimiento, se admitirán por secretaría actas firmadas por el interesado.

Art. 39. La Justicia de Paz es esencialmente amigable y conciliadora, y los jueces propenderán en todos los casos, con sus consejos, á evitar los litigios ó á terminarlos por avenimiento entre partes.

DE LAS CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Art. 40. El que se proponga interponer demanda ante la Justicia de Paz, lo hará por escrito en forma de acta, expresando el objeto y antecedentes de ella; su nombre y domicilio y el nombre y domicilio del demandado.

Art. 41. Si el Juez advirtiese que el asunto no es de su competencia, lo hará presente en el mismo acto al demandante, y se abstendrá de conocer.

Art. 42. Si se considerase competente, mandará citar por cédula al demandado, para día y hora determinados que se harán saber al demandante, no pudiendo el primero ser posterior al octavo día de promovido el juicio.

Art. 43. La cédula de citación deberá contener:

1o El nombre y domicilio del demandante y demandado.

2o El objeto de la demanda, sucintamente expresado;

3o El día y hora de la comparencia.

La cédula deberá llevar el sello del Juzgado; será firmada por el Secretario é indicará el local que aquél ocupa.

Art. 44. La cédula se entregará bajo recibo dado por el citado, ó por cualquier persona de su familia, en su defecto. En caso de no saber, no querer ó no poder firmar, el Auxiliar Notificador lo hará constar en la diligencia, firmando dos testigos; y de preferencia, en lugar de ellos, un agente de policía.

Art. 45. Cuando el demandado se encontrase ausente del lugar del juicio, la citación se hará por exhorto ú oficio al Juez ó autoridad competente del lugar donde se halle.

Art. 46. No conociéndose el domicilio del demandado, previo informe de la Policía de ignorar su paradero, será citado á comparecer dentro de ocho días, por edictos á cargo del interesado, en el Boletín Judicial y otro diario que el Juez designe, haciéndole saber la suma de la causa y bajo apercibimiento de que si no concurre á tomar intervención en el juicio, se le nombrará por representante al Defensor de Ausentes.

Art. 47. Entre la citación del demandado y la audiencia señalada para la contestación de la demanda, deberá mediar por lo menos un intervalo de cuarenta y ocho horas. Este término podrá abreviarse en los casos urgentes, habilitándose día y horas.

Art. 48. Todas las notificaciones se harán en el Juzgado, en los días que fije el Juez al iniciarse el juicio; y á la parte que no comparezca se le pondrá nota dándosela por notificada.

Sólo se notificará por cédula en el domicilio denunciado ó constituído, y con cuarenta y ocho horas por lo menos de anticipación: la demanda, el día fijado para la absolución de posiciones y la sentencia definitiva.

Art. 49. Todos los términos, ya sea para contestar traslados, vistas ó deducir recursos, serán de cuarenta y ocho horas improrrogables y con calidad de autos, salvo que otras leyes fijen un término menor. Se exceptúa el recurso de apelación de sentencia definitiva, que se podrá interponer dentro del tercero día de notificada.

Art. 50. En el primer escrito que el demandante presente constituirá domicilio dentro de la sección, bajo apercibimiento de no darse curso al juicio. Igual cosa hará el demandado, y de no hacerlo se tendrá como su domicilio el que le denuncie el actor.

Art. 51. El domicilio, una vez constituído, se reputará subsistente para todos los efectos legales mientras los interesados no constituyan otro.

Si el domicilio que se constituyó resultase falso, se tendrá, no obstante, como verdadero á los efectos del juicio.

DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES

Art. 52. Ante la Justicia de Paz no habrá recusación sin causa y solamente en la primera audiencia podrán las partes recusar á los Jueces, ó éstos excusarse de entender en el asunto, á menos que se trate de causas sobrevinientes ó que el Juez en su caso no haya conocido, si se trata de excusación.

No será causa de excusación ó recusación el haber emitido opinión sobre el asunto.

El acta correspondiente deberá contener la determinación de la causa ó causas de la excusación ó recusación.

Art. 53. En la primera ó en la próxima audiencia á más tardar, el Juez deberá resolver el punto, cuando no fuera indispensable la prueba.

Art. 54. Si el Juez encuentra fundada la recusación, ó si las partes no objetaren su excusación, lo declarará así, pasando el asunto sin más trámite al Juez que corresponda según el artículo 7o, para que entienda en la demanda.

Art. 55. Si el Juez no encuentra fundada la recusación, lo resolverá así, pudiendo las partes apelar de ese acto. Cuando la recusación fuese objetada por cualquiera de las partes, el Juez elevará sin más trámite el asuto á la decisión superior.

Art. 56. Si el juez de segunda instancia no encuentra fundada la recusación, le devolverá los antecedentes sin más trámite; si fuese admitida se pasarán al juez que deba cono-

cer, avisándole al recusado. Desestimada la recusación, el Juez de Segunda Instancia aplicará una multa de $ 50 %, á la parte que la haya deducido, en beneficio de la contraria.

Art. 57. Sólo se admitirán como causas legales de excusación ó recusación:

1º Ser ascendiente ó descenciente legítimo ó natural, ó pariente por afinidad ó consaguinidad dentro del cuarto grado, ó por afinidad dentro del segundo, de alguno de los litigantes ó de sus apoderados.

2º Tener el Juez ó alguno de los parientes expresados en el inciso anterior, directa participación en cualquiera sociedad ó corporación que litigue.

3º Tener sociedad ó comunidad con alguno de los litigantes, excepto si la sociedad fuese anónima.

4º Tener interés en el pleito ú en otro semejante.

5º Tener pleito pendiente con el litigante que recuse.

6º Ser acreedor, deudor ó fiador de alguna de las partes.

7º Haber sido denunciador ó acusador del recusante, ó denunciado ó acusado por el mismo, con anterioridad al juicio.

8º Haber sido el Juez defensor de alguno de los litigantes, ó dado recomendaciones acerca del pleito, antes ó después de comenzado.

9º Haber recibido el Juez beneficio de importancia de algunas de las partes en cualquier tiempo, ó después de iniciado el pleito, presentes ó dádivas, aunque sean de poco valor.

10. Tener el Juez, con alguno de los litigantes, amistad que se manifieste por una gran familiaridad ó frecuencia de trato.

11. Tener contra el recurrente enemistad, odio ó resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos.

Art. 58. La recusación por causas sobrevinientes podrá deducirse en cualquier estado del litigio, antes de pronunciada la sentencia.

DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, PRUEBA Y SENTENCIA

Art. 59. De la contestación de la demanda, como de toda gestión que deduzcan las partes en juicio, se levantará acta firmada por el Juez, el Secretario y las partes; salvo que éstos prefieran presentar escritos en forma de actas. Si no saben firmar, lo hará constar así el Secretario.

Art. 60. Compareciendo las partes y no mediando excusación ó recusación, y leída la demanda al demandado, éste opondrá todas las excepciones que tuviere, presentando los documentos en que las funde ó indicando la oficina ó archivo en que se encuentren.

Art. 61. El Juez, contestada que sea la demanda, ó si el demandado no compareciere, convocará á las partes á una audiencia de conciliación, siempre que no lo hubiere hecho antes. Si ésta no diere resultado, en el mismo acto deberán las partes indicar todas las pruebas que tengan ó deseen presentar; no pudiendo presentarlas en adelante, pasada esta oportunidad.

Art. 62. Se señalará una nueva audiencia inmediata para recibir las pruebas ofrecidas, y el Juez procederá á dictar sentencia en el mismo acto, si fuese posible, ó dentro de los diez días siguientes, á más tardar.

Art. 63. Tratándose de prueba testimonial, no se admitirán más de cinco testigos para justificar el derecho de cada parte, y si se presentase interrogatorio será deber del Juez imponerse previamente de su contenido y arreglar las preguntas en la forma que lo crea conveniente para cerciorarse del grado de veracidad del testigo. Igualmente lo hará tratándose de la prueba de confesión, que sólo será admitida en primera instancia y nada más que una vez.

Art. 64. No compareciendo el demandado á contestar la demanda, será declarado rebelde, si así lo solicitare el demandante y el Juez procederá á dar curso á aquélla recibiendo la prueba ó pruebas que se ofrezcan.

Art. 65. Si no compareciere el demandante, se le tendrá por desistido de la demanda.

Art. 66. Si el litigante declarado rebelde compareciere, cualquiera que sea el estado del juicio, será admitido como parte y cesará el procedimiento en rebeldía, sin menoscabo de las actuaciones pasadas.

DEL PROCEDIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA

Art. 67. El recurso de apelación para ante los Jueces de Segunda Instancia, procederá solamente de las resoluciones que causen gravamen á las partes; tanto por errores de las mismas sobre el derecho litigado, como por defectos substanciales en el procedimiento. No serán apelables las resoluciones de mero trámite, ni los autos que nieguen ó acuerden una diligencia de prueba, sin perjuicio de practicarse en segunda instancia, si se concediere la diligencia denegada.

Art. 68. Recibidos los autos, el Juez de Segunda Instancia procederá á dictar sentencia dentro del término de cuarenta y ocho horas, cuando se trate de resoluciones interlocutorias; y dentro de diez días, tratándose de sentencia definitiva.

En el primer caso se pronunciará sin más trámite. En el segundo llamará autos, para que las partes, si han producido prueba en primera instancia ó deducido el recurso de reposición, presenten dentro de las cuarenta y ocho horas, si les conviene, un memorial alegando sobre el mérito de aquéllas. Vencido dicho término quedará concluída la tramitación en segunda instancia, salvo lo dispuesto en la última parte del artículo anterior, y se devolverá sin más trámite todo escrito que se intente presentar.

Art. 69. La sentencia que se dicte en segunda instancia hará cosa juzgada, sea que confirme, revoque ó modifique la de primera instancia.

Art. 70. En caso de apelación denegada ó de justicia retardada, podrá la parte interesada, dentro de las cuarenta y ocho horas, ocurrir directamente en queja ante el superior respectivo, quién resolverá sin más trámite sobre la procedencia del recurso, previo informe del Juez apelado, que será remitido dentro de las cuarenta y ocho horas.

DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y DE LOS EMBARGOS

Art. 71. Las sentencias no apeladas en el término de ley y las confirmadas ó modificadas por el superior, solo se mandarán ejecutar á petición de parte, una vez vencido el plazo que establezcan, si alguno se fijare.

Art. 72. Si la sentencia condenase á hacer alguna cosa y el obligado no la hiciera dentro del plazo que el Juez determine, deberá autorizarse al actor, si lo pide, para efectuar el hecho por sí ó por otro, á costa del obligado, á menos de preferir la indemnización del perjuicio.

Art. 73. Si la sentencia condenase á no hacer una cosa y el obligado no cumpliere la orden, deberá autorizarse al actor, si lo pide, para que destruya por sí ó por otro la cosa hecha, á costa del deudor. Si esto no fuese posible, se indemnizará al acreedor los perjuicios.

Art. 74. Si la sentencia condenase á entregar alguna cosa, se librará el correspondiente mandamiento para desapoderar de ella al obligado, sin ejercer violencia. No siendo esto posible, se le condenará al pago del precio de la cosa, previa valuación.

Art. 75. Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida ó determinada, se librará mandamiento requiriendo el abono al deudor ó á su defensor, si se tratase de un ausente. Si no se efectúa el pago en el acto, ó si se manifiesta que no se tienen bienes, ó el requerido no está en el domicilio constituído, se procederá al embargo de lo que designe el acreedor en la parte que estime suficiente el encargado de la diligencia.

Art. 76. Al trabarse los embargos se observará el siguiente orden de preferencia: dinero efectivo; créditos; títulos y acciones cotizables; alhajas; sueldos ó pensiones, hasta la cuarta parte; muebles que no sean de uso indispensable para el deudor ó herramientas é instrumentos de su profesión ú oficio; semovientes y bienes raíces.

Art. 77. No serán ejecutables los sepulcros, salvo que se reclame su precio de compra ó construcción.

Art. 78. Al hacer efectivo cualquier embargo, el encargado de la diligencia deberá dejar los objetos embargados en poder del dueño ó del depositario que éste indique, siempre que preste fianza ó garantías suficientes, á juicio del Juez.

Art. 79. En todo embargo, cuando el deudor consigne la suma que adeuda, se suspenderá la ejecución de la diligencia.

Art. 80. En los mandamientos de embargo se incluirá la autorización para que los empleados encargados de ejecutarlos soliciten el auxilio de la policía y el allanamiento del domicilio, en caso de resistencia.

Art. 81. Trabado el embargo de muebles, y si dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes el deudor no presenta excepción legítima, el Juez ordenará el remate, determinando el día en que debe efectuarse y las publicaciones necesarias, que se harán por un término no mayor de ocho días ni menor de tres, en el «Boletín Judicial» y otro diario de la Capital.

Art. 82. Sólo se reputarán excepciones legítimas las de pago, remisión, quita, espera, compensación de crédito líquido y exigible resultante de recibo ó documento que tenga fuerza ejecutiva, y la nulidad del embargo mismo, que deberá probarse dentro del tercero día de trabado.

Art. 83. Si se probare la excepción, el Juez ordenará el levantamiento del embargo; en el caso contrario, llevará adelante la ejecución. Estas resoluciones son las únicas apelables en la ejecución de las sentencias.

Art. 84. Si después de las cuarenta y ocho horas de trabado el embargo, si hubiere estado presente el deudor, ó de habérsele hecho saber, en caso contrario, no opone excepción, ó la que opusiere es desechada, se dispondrá inmediatamente el pago al acreedor, sin perjuicio de la liquidación de los accesorios, si lo embargado fuere dinero, sueldo ó pensión.

Art. 85. Si lo embargado fuesen créditos, títulos ó acciones cotizables, alhajas, muebles ó semovientes, el Juez dispondrá la venta en remate, sin necesidad de tasación, anunciándose en el «Boletín Judicial» y otro diario, durante el término que se fija en el Art. 81.

Art. 86. Si lo embargado fuesen bienes raíces, el Juez emplazará á las partes para que designen dos vecinos peritos para que hagan el justiprecio. Si algunas de las partes no hiciera uso de ese derecho, ó si los peritos no se expidieran dentro de las cuarenta y ocho horas, el Juez nombrará la persona que deba hacer la valuación dentro de ese término.

Art. 87. En los remates de bienes raíces no se admitirá postura menor de las dos terceras partes de la tasación. No habiendo dos postores, el actor podrá pedir nuevo remate, disminuyendo en cada uno la cuarta parte de la última base. Realizado el remate, el Juez exigirá el título de propiedad del ejecutado. Si no lo entregare, pedirá copia al Registro, dando exista, y si tampoco esto diera resultado, recabará informe del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos é Inhibiciones y otorgará la escritura á favor del comprador, sin más trámite, haciendo tomar razón de ella en el Registro respectivo.

Art. 88. Si el título contiene algún vicio substancial, el comprador podrá desistir, sin responsabilidad alguna.

Art. 89. Una vez depositado el precio de los bienes ú objetos vendidos, ó cuando se

haya dado cuenta del resultado del remate, según el caso, se procederá á cubrir los gastos ocasionados y al pago del crédito, consignándose el sobrante, si lo hubiere, á la disposición del ejecutado, si no ocurre al Juzgado á recibirlo.

Art. 90. Los embargos preventivos podrán decretarse:

1º Cuando exista crédito que conste de instrumento público ó de documento simple atribuído al deudor, y la firma de éste fuese comprobada por información sumaria de dos testigos á lo menos.

2º Cuando la acción del acreedor se funde en un contrato bilateral cuya existencia se justifique en la forma expresada en el inciso anterior y se compruebe sumariamente el cumplimiento del contrato por parte del mismo.

3º Cuando la deuda esté justificada por los libros de comercio del actor.

4º Cuando la deuda estuviese sujeta á condición, suspensión ó pendiente de plazo, y el actor justifique sumariamente que su deudor trata de enajenar, ocultar ó transportar sus bienes

5º Cuando se justifique sumariamente, ó se compruebe por documento, que la deuda es de las que las leyes declaran privilegiadas.

6º Cuando se demanda por acción reinvindicatoria el objeto cuyo embargo se pide, ó la deuda conste en sentencia ejecutoriada.

Art. 91. Si pasados cinco días el actor no dedujese el juicio correspondiente, el embargo se mandará levantar de oficio; sin perjuicio de las acciones que por tal hecho pudiera corresponder al dueño de la cosa ó cosas embargadas.

DEL JUICIO DE DESALOJO

Art. 92. Interpuesta la demanda por el locador, se decretará un comparendo en el que se oirá á las partes sobre la existencia ó inexistencia del contrato, labrándose de ella el acta respectiva.

Este comparendo no podrá postergarse sino una vez, sea cualquiera la razón que se invoque.

Art. 93. Si el demandado no concurre al comparendo, de que habla el artículo anterior, se oirá al actor, y si fuere procedente se decretará el desalojo, acordándose para ello los términos que establece el Código Civil.

Art. 94. Vencidos que sean, se dispondrá el lanzamiento inmediato por medio del oficial de Justicia, quién será autorizado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.

Art. 95. Si existe contrato de término vencido, ó el locatario adeudare más de dos períodos consecutivos de alquiler, el Juez, á los efectos del desalojo, acordará un plazo que no exceda de diez días, cualquiera que sea la naturaleza del predio.

Art. 96. Si en el comparendo verbal de que habla el Art. 92 el demandado presentase un contrato que fuese tachado de falso por el locador, se recibirá la causa á prueba en juicio ordinario. Probada esta falsedad, el Juez, al sentenciar, pondrá la persona del condenado á disposición del Juez del Crimen, con remisión de los antecedentes.

Art. 97. En el juicio de desalojo sólo podrá apelarse el auto que resuelva el punto expresado en el artículo anterior.

Art. 98. En todos los casos el actor y el demandado deberán manifestar si en la casa ó predio locado existen ó no subinquilinos. En el primer supuesto, el Juez de oficio dará á éstos conocimiento de la demanda dirigida contra el principal, en el término de cuarenta y ocho horas, sin que ello importe hacerles parte en el juicio.

Si en cualquier forma se comprobare que hay subinquilinos que han hecho pagos anticipados, sin perjuicio de las acciones que competan contra el sublocador, y de la ejecución del lanzamiento, el actor deberá retener en su poder la fianza ó garantía que tuviera, las que responderán al reembolso de los subinquilinos que tengan derecho á ello como consecuencia de los pagos adelantados.

Art. 99. Si dentro de los sesenta días de vencido el plazo fijado para el desalojo, el actor no solicitase ó ejecutase el lanzamiento, el Juez de oficio, y sin más trámite, mandará archivar la causa, y no podrá después de esta resolución librar el lanzamiento sin substanciar nueva demanda. Contra esta resolución no se admitirá recurso alguno.

DE LA CADUCIDAD Ó PERENCIÓN DE LA INSTANCIA

Art. 100. Se tendrá por abandonada la instancia en la causas que se ventilen ante la Justicia de Paz, si no se insta su prosecución durante el término de seis meses, contados desde la última diligencia judicial.

Art. 101. El Juez examinará los autos, y si de ello resultare que ninguna de las partes ha instado el procedimiento dentro del término fijado, declarará abandonada la instancia, mandando archivar el expediente sin más trámite.

Art. 102. La caducidad ó perención de la instancia no extingue la acción, la cual podrá ejercitarse de nuevo en el juicio correspondiente; ni perjudica la prueba ó actos, los que pueden hacerse valer en cualquier otro juicio con la misma acción.

Art. 103. En cuanto no se oponga á las disposiciones de la presente ley, será aplicable á la Justicia de Paz lo que establece la número 4550.

Art. 104. La perención ó caducidad de la instancia no perjudica á los incapaces ó ausentes que no tuviesen representación en el juicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE PROCEDIMIENTO

Art. 105. En las causas que se ventilen ante la Justicia de Paz no tendrán intervención el Ministerio Fiscal ni el de Menores.

Art. 106. En toda foja de actuación ante la Justicia de Paz se pondrá una estampilla de diez centavos. Los poderes especiales se extenderán en papel sellado de un peso moneda nacional.

Art. 107. En los juicios que se substancien ante la Justicia de Paz, las costas no podrán exceder del veinte por ciento del valor del litigio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 108. Para la primera provisión de los Juzgados de Paz creados por esta ley, se tomarán dos Secretarios de cada uno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil.

Art. 109. Los Juzgados de Primera Instancia á que se refiere el artículo anterior tendrán, en lo sucesivo cuatro secretarios.

Art. 110. El personal inferior de las Secretarías suprimidas por el artículo anterior, deberá ser distribuído en los Juzgados de Paz.

Art. 111. Hasta tanto se incorporen en el Presupuesto General, los sueldos y gastos de la Justicia de Paz se fijan como sigue, con imputación á esta ley:

	$ mens.
Juez	800
Defensor de ausentes	500
Secretario	400
Oficial de Justicia	200
Auxiliares notificadores c/u	120
Ordenanzas, c/u	70
Gastos de oficina	100

Dos Inspectores abogados con el sueldo de pesos 700 cada uno, nombrados y removidos por la Excma. Cámara de Apelaciones y dependientes de su autoridad, á los efectos del ejercicio de la superintendencia que les encomienda la presente ley.

Se asigna además, ($ 80.000) ochenta mil pesos al año, para gastos de alquiler de casa de los veinte Juzgados; y pesos cincuenta mil ($ 50.000), para los gastos de instalación.

Art. 112. Queda derogada la Ley Nº 2860 y toda otra que se oponga á la presente.

GARRO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilación de doña Petrona Campos de Pereyra

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1911.

Visto este expediente, en el que doña Petrona Campos de Pereyra, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que el Art. 6 de la ley 4870, que no ha sido expresamente derogado, establece que en defecto de la edad, la jubilación ordinaria puede acordarse al empleado que sea declarado física ó intelectualmente imposibilitado para continuar en su empleo;

Que la imposibilidad alegada por la recurrente ha sido debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias la colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 9 de la Ley 4870, 1º de la Ley 7497 y precedentes establecidos; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional á doña Petrona Campos de Pereyra, maestra de instrucción primaria de las escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Dª Petrona Campos de Pereyra, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50) moneda nacional, á Dª Petrona Campos de Pereyra, maestra de instrucción primaria de las escuelas de la Capital.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

Ley Nº 8127.—Entrega de una suma á la Facultad de Ciencias Exactas para una excursión de estudio.

Exp. C. 118.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º El Poder Ejecutivo entregará á la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas de la Universidad de la Capital, la suma de seis mil pesos moneda nacional, para sufragar los gastos de una excursión de estudios que efectuarán los estudiantes de sexto año de ingeniería á diversas provincias.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Junio de mil novecientos once.

BENITO VILLANUEVA — E. CANTÓN
B. Ocampo, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Stario. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 8127.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1911.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previo acuse de recibo.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la renuncia que antecede; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Ayudante de 1ª del Laboratorio de Química de la División de Agricultura, D. Argentino Valentini, y nómbrase en su reemplazo al Ayudante de 2ª del mismo Laboratorio, D. Higinio Rossi, y en lugar de éste, á D. Roberto Guasco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Julio César Dabove—Aceptación de su renuncia y nombramiento en su reemplazo al señor Felipe Otaño (hijo).

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, D. Julio César Dabove y nómbrase en su reemplazo al señor Felipe Otaño (hijo).

Art. 2º. Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Pedro N. Arata—Aceptación de su renuncia de miembro de la Comisión de Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia y nombramiento en su reemplazo, del Sr. Emilio A. Pellet.

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Miembro de la Comisión de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia, Dr. Pedro N. Arata y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Emilio A. Pellet.

Art. 2º Dése las gracias al Dr. Pedro N. Arata, por los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Asignación del sueldo de doscientos pesos moneda nacional al Ayudante de la Escuela Práctica de Las Delicias.

Buenos Aires, Junio 12 de 1911.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.) al Ayudante de la Escuela Práctica de Las Delicias (Entre Ríos), D. Marcelo de Blochouse, nombrado por Decreto de fecha 24 de Mayo ppdo.

Art. 2º Este sueldo deberá imputarse al Anexo H, Inciso 4º, Item 27 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ivo Vagni.—Rectificación de su nombramiento

Buenos Aires, Junio 22 de 1911.

Vista la nota que antecede de la División de Ganadería, en la que solicita se rectifique el Decreto fecha 5 de Junio, en la parte que se refiere al nombramiento del Veterinario Dr. Ivo Vagni,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifíquese el Decreto de fecha 5 de Junio, en la parte que se refiere al nombramiento del Veterinario de la División de Ganadería, Dr. Ivo Vagni, debiendo entenderse que el nombrado es Uvo Vagni.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Junio 23 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, solicita permiso de exploración y cateo de petróleo en el Territorio del Chubut, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, permiso exclusivo para explorar y catear petróleo dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, y en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: al Sur una recta E. F., de mil setecientos cincuenta y dos metros de extensión en rumbo Norte, 99º-25' Oeste seguida por una recta F. H. de cuatrocientos noventa y dos metros con rumbo Este Oeste, tal que su punto E. se encuentre á ocho mil trescientos setenta y dos metros con catorce centímetros al Este y veinticinco mil setecientos setenta y seis metros con diez y siete centímetros al Norte del Centro de Comodoro Rivadavia; al Oeste una recta H. K. de nueve mil ochenta metros con veintiocho centímetros de extensión en rumbo Norte, 1º Este; al Este una recta E. . . de dirección Norte 1º 11' Este y finalmente al Norte una recta K. L. que pasa por la extremidad Norte del límite Oeste. La ubicación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Becquerel Enrique.—Permiso de cateo en el Chubut

Buenos Aires, Junio 23 de 1911.

Visto este expediente, en el que el señor Enrique Becquerel solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Enrique Becquerel, permiso exclusivo para explorar y catear substancias de la primera categoría, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, y en una superficie de dos mil hectáreas, en el Territorio del Chubut, distrito minero de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666) de longitud en dirección Sud 45º Oeste por tres mil metros (3.000) de ancho, tal que su vértice Norte se halle á seis mil seiscientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros (6.666,66) al Sud, 45º Oeste del esquinero Oeste, de la zona reservada por Decreto de fecha Septiembre 20 de 1910. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del citado Código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y á los efectos dispuestos por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

Ramón Rodríguez.—Título de propiedad en «La Genovesa»

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Expediente-M-144. — Traído al despacho por excusación del Señor Mi-

nistro de Agricultura, este espediente iniciado por don Ramón Rodríguez para que se le otorgue título definitivo de propiedad del lote 70 de la colonia «La Genovesa»; vistos los dictámenes que anteceden del Sr. Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro, favorables á la gestión en trámite, y

Considerando:

Que se han cumplido, en el caso, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario, según resulta del informe corriente á fs. 13 de la Dirección General de Tierras y Colonias, porque debe entenderse como ocupación personal de la chacra, la que ha verificado el peticionante por medio de persona de su dependencia, que no es su arrendatario, mientras él vivía en el pueblo de la colonia á que la chacra en cuestión pertenece,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase por la Dirección General de Tierras y Colonias, título de propiedad definitivo á favor de D. Ramón Rodríguez, de la chacra ó lote número 70 de la colonia «La Genovesa», debiendo elevarlo para su firma al Ministro de Agricultura.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á sus efectos, á la Dirección precitada.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Basilia B. de Arana.—Título de propiedad en «La Lola»

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Exp. M-149.—Vista la presentación de la Sra. Basilia B. de Arana, traída al despacho por excusación del Sr. Ministro de Agricultura, en la que solicita se le otorgue título de propiedad definitivo del lote 94 de la colonia «La Lola», concedido por Decreto de 6 de Septiembre de 1905; atento el informe favorable de la Dirección General de Tierras y Colonias, en el que se comprueba que la recurrente ha cumplido todos los requisitos establecidos por la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario, pues ha pagado el precio, ha introducido las mejoras indispensables y ha ocupado la tierra por medio de un dependiente, teniendo ella su residencia en el lote 57 de la misma colonia; y, de conformidad con los dictámenes del Sr. Procurador General de la Nación y Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Extiéndase por la Dirección General de Tierras y Colonias, título definitivo de propiedad á favor de la Sra. Basilia B. de Arana, del lote 94 de la colonia La Lola, provincia de Córdoba, debiendo elevarlo al Ministerio de Agricultura para su firma.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la citada Dirección, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Angel Fernández.—Venta en San Antonio Oeste

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Visto este expediente en el que los Sres. Víctor Donazzola, José Martínez, doña Margarita J. N. de Attwel, don Isidro Villenueve y Angel Fernández, solicitan individualmente el solar D de la manzana Nº 32 del pueblo San Antonio Oeste, Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que el solar de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, por lo que no existe inconveniente en acordarlo á D. Angel Fernández, de acuerdo con lo aconsejado con la Dirección General de Tierras y Colonias, de conformidad con el Art. 7º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906,

SE RESUELVE:

Conceder en venta á D. Angel Fernández, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el solar D de la manzana 32 del pueblo San Antonio Oeste, Territorio del Chubut y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, debiendo exigir del interesado el pago de las mejoras que existen en el lote, antes de hacerle entrega del boleto provisorio.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Osvaldo Rigamonti.—Venta de una chacra en la colonia General Roca, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar en venta á D. Osvaldo Rigamonti, de conformidad con el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 143, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro,

SE RESUELVE:

Conceder en venta á D. Osvaldo Rigamonti, de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 143 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

Ministerio de Obras Públicas

Puente sobre el Río Segundo.—Aprobación de una licitación

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Exp. 7803-P-911.—Visto el resultado de la licitación privada á que ha llamado la Dirección General de Contabilidad en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 12 de Abril del corriente año, para la construcción del puente sobre el Río Segundo, en el camino de Córdoba á Santa Fe, y Buenos Aires, y

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas la más económica y ventajosa es la de los Sres. Volpe y Gaggero, quienes se comprometen á efectuar dichas obras de acuerdo con los pliegos de condiciones, especificaciones y planos que han servido de base para la licitación, y por una cantidad inferior en doce mil doscientos sesenta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional al presupuesto oficial de esas obras, y en seis mil setecientos cuarenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional, al importe de la propuesta restante de don Raimundo Vidal Naquet; y atento lo manifestado por las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

se trata y acéptase la propuesta presentada

trata y acéptase la propuesta presentada

en dicho acto por los Sres. Volpe y Gaggero, quienes se comprometen á ejecutar dichas obras por la suma de ciento veintitrés mil doscientos cincuenta y siete pesos ($ 123.257 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto así como la suma de trece mil quinientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos ($ 13.552.50 m/n) moneda nacional, calculada para dirección é imprevistos, de estas obras, se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 5, Partida 3 del Presupuesto vigente, (Ley Nº 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — JOSÉ M. ROSA.—JUAN M. GARRO.—INDALECIO GÓMEZ.— J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Puentes y Caminos.—Aceptación de renuncia y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

3698-P/911.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la Dirección General de Puentes y Caminos á D. Francisco Pallavicini, con el sueldo mensual de pesos 200 moneda nacional, en reemplazo de D. Ernesto Pérez que ha renunciado.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, Inciso 9, Item 5, Partida 3 del Presupuesto vigente (Ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación.—Cesantía de empleados

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

5843-I/1911.—En mérito á lo manifestado por la Dirección General de Irrigación en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante, con antigüedad de fecha 7 del corriente, por ser innecesarios sus servicios, al Apuntador de la Comisión de Estudios de Embalse en Río Seco de la Provincia de Córdoba, D. Bernardo Guimaraes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y, fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación—Cancelación de contrato

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Exp. 5066-I-911.—Vista la nota que precede de la Dirección General de Irrigación por la que manifiesta que el Ingeniero don Tomás Bruzzone, contratado en el extranjero para prestar servicios en dicha repartición, ha terminado ya su cometido y desea regresar á su país, y siendo equitativo acordar un mes de sueldo para gastos de traslación del expresado ingeniero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cancelado el contrato celebrado con el Ingeniero D. Tomás Bruzzone y liquídesele por donde corresponda el importe de un mes de sueldo para gastos de traslación con cargo á la ley 6516.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación — Aumento de la partida de gastos

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Exp. 5883-I-911.—Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta que la cantidad de $ 500 m/n que se le asignó para gastos de Caja Chica resulta insuficiente para atender con celeridad los pequeños pedidos que hacen las comisiones de estudio y obras, solicita en consecuencia, que esa suma sea elevada á $ 1.000 m/n,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), la suma asignada para gastos de Caja Chica de la expresada Dirección.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Llamado á licitacion pública

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Exp. 5682-H-1911.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, acompaña los documentos correspondientes para licitar públicamente la provisión de artículos de electricidad necesarios para las instalaciones á efectuarse en las diversas comisiones de estudios y obras y para el consumo diario de las mismas, así como del taller central, y

Considerando:

Que la adquisición del material de que se trata, en la forma propuesta, consulta mejor los intereses fiscales y las necesidades del servicio á que se destina, puesto que evita, dentro de lo posible, las compras por pequeñas partidas, con la consiguiente economía y ahorro de trabajo que aquéllas representan.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá á llamar á licitación pública por el término de ley, la provisión de los artículos de electricidad de la referencia con el destino que se deja expuesto, de conformidad con los documentos acompañados que se aprueban y cuyo valor calculado asciende aproximadamente á la cantidad de veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 29.000 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas—Cesantía de empleados

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Exp. 5422-H-11.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas en la que manifiesta que procedería declarar cesante al personal indicado en la misma y que presta servicios en la Comisión de Estudios del Paraná Inferior, en vista de haberse terminado los levantamientos que efectuaba en el río San Javier.

Teniendo en cuenta que del personal de la referencia han sido nombrados los señores Andrés Son y Dino Pierotti, para ocupar otros cargos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al siguiente personal de la expresada comisión: Ayudante de 1ª, D. Francisco Martínez y Ayudantes de 3ª Joaquín Carmona y Félix García.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura—Ascenso de un empleado

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Atento lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Asciéndese á Arquitecto de 2ª clase en la Dirección General de Arquitectura, al Dibujante Proyectista de la misma, don Eduardo S. Zavaleta, en reemplazo del Arquitecto don César Pradilla, que renunció.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Aprobación de rendición de cuentas presentado por el Ingeniero Severini

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

6028-C-1911.—Teniendo en cuenta lo manifestado en la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, de que del examen que ha practicado de la rendición de cuentas por el mes de Febrero ppdo., formulada por el Ingeniero Decio Severini, Director de la construcción del Dique Neuquen y Lago Pellegrini, resulta que los documentos justificativos de la misma reunen los requisitos exigidos por la Ley de la materia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas á que se ha hecho referencia, cuyo importe total asciende á la suma de veinte mil novecientos sesenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional (pesos 20.966,43 moneda nacional).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Nombramiento de empleados (1)

Buenos Aires, Junio 7 de 1911.

Vistas las renuncias que se acompañan; y atento lo manifestado en las notas con que se elevan;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos los siguientes empleados con los sueldos mensuales que también se expresan: en reemplazo del Ingeniero de Sección D. Emilio F. Olmos, que ha renunciado, con seiscientos cincuenta pesos moneda nacional al Ingeniero de segunda clase D. Juan Hagberg; Ingeniero de segunda clase con quinientos cincuenta pesos moneda nacional al Ingeniero de tercera clase, D. Luis Mina; en sustitución de éste, con quinientos pesos al Ayudante de Ingeniero D. Luis Gallini; para esta última vacante con cuatrocientos pesos moneda nacional á D. Máximo O. von Kocth. Ingeniero de sección, en reemplazo de D. Enrique Mellano, que ha renunciado, con seiscientos cincuenta pesos moneda nacional al Ingeniero de segunda clase D. Roberto Kurtz; en el de éste, con quinientos cincuenta pesos moneda nacional al Ingeniero de tercera clase D. Federico Cámara; en lugar de éste, con quinientos pesos moneda nacional al Ayudante de Ingeniero D. Manuel Rúiz y para reemplazar á éste, con cuatrocientos pesos moneda nacional á D. Ramón Figueroa.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Forma en que deben hacerse los depósitos, garantías, fianzas que se efectúan con el Ministerio.

Buenos Aires, Junio 14 de 1911.

Exp. 4592-C-911.—Vista la nota que antecede de la Dirección General de Contabilidad, por lo que hace presente que no obstante lo establecido en el Decreto de 16 de Noviembre de 1898, algunas reparticiones dependientes de este Ministerio, han dejado de cumplimentarlo en cuanto á la forma de efectuarse los depósitos de licitación y de garantía,

SE RESUELVE:

Recomendar á las reparticiones dependientes del Ministerio, que los depósitos que se hagan en garantías de propuestas ó como finanzas de contratos, lo sean á la orden de la Dirección General de Contabilidad, como lo dispone el decreto citado, á cuyo efecto y para obviar trámites, deberá establecerse este requisito en los pliegos de licitación respectivas.

Tómese razón á sus efectos por las Direcciones Generales de Ferrocarriles, de Obras Hidráulicas, de Irrigación, de Puentes y Caminos, Arquitectura y de Contabilidad; fecho, archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 1911

Boletín Judicial	$	597 —
Boletín Oficial	»	332 40
	$	929 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 28 de Junio de 1911	528 985 76	232.753 73	30.088 88	262 837 61	2.343 50
Total recaudado en el mes corriente	13 373.853 80	5.796.495 66	272.421 75	6 068 917 41	94.664 66
Total recaudado en el transcurso del año corriente	82 851.404 01	36.454 617 75	1.644.242 99	38 098 860 74	671 523 77

Vº Bº: G. Anzó Quintana, Contador Interventor.

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.		José D'Andrea...	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes y viernes de 5 a 7 p. m.
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 9 a 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Días hábiles de 4 a 7 p. m.	Días hábiles de 4 a 7 p. m.		José R. Campos....	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.	Martes, jueves y viernes de 5 a 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouen....	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Carlos Altuell......	Antonio Mieli.......	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 10 a. m.
7ª	Cangallo 1870	Martes, jueves y sabado de 8.30 a 11.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Anto. F. Mongiardino	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 a 11 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sabodo de 8 a 11 a. m.	Víctor Aence........	Alfredo Solari.......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Fiorito......	sábado de 8 a 10 p. m.	Martes y jueves de 8 a 10 p. m.
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón O. Márquez..	martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	Emilio Frontini......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 a 11 a. m.		Nicolás Bazzalo.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados de 8 a 10 p. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos B. Pastine..	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Lun., Mart., jueves y vier. de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	Antonio Passano....	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, jueves y sábado de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Días hábiles de 1 a 3 p. m.	Francisco Otegui....	Rodolfo Dávison....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....	Martes y viernes, de 9 a 11 a. m.	Martes y viernes de 9 a 11 a. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...	Lunes de 3 a 5 p. m.	Miércoles y sábado de 3 a 5 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 6 a 9 p. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Vicente Mancini	Lunes y Miércoles de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 a 10 p. m.
25ª	R. Falcón 2260			Pedro Castañeda	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 11 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari.......	Juan B. Deccia......	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 9 1/2 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel O. Imizcoz ..	Ricardo Bianch. ...		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 1/2 a 10 1/2 p. m.
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz.....	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y jueves de 1 a 6 p. m.	Miércoles y viernes de 1 a 3 p. m.	Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini....	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 1/2 a 10 p. m.
32ª	I. la Católica 61	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra....	Eustaquio González..	Martes y viernes, de 8 a 10 p. m.	Martes y viernes de 8 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Sociedad Cooperativa Lecheros Unidos

ANÓNIMA LIMILADA

Cuyo y Medrano — Buenos Aires

APROBADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACIÓN EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1908.

Capital Autorizado				$ 400.000
» A Emitido			$ 240000 —	
» Suscripto Realizado	$ 210400 —			
» » á Realizar	» 2000 —	$ 212400 —		
» A Suscribir		» 27600 —	» 240000 —	
» A Emitir			» 160000 —	» 400000 —

Balance General al 30 de Abril de 1911, aprobado sin modificación en la Asamblea General del 16 de Junio de 1911.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Abril 30 de 1911.		
Acciones á Emitir	160000 —	
» Emitidas	27600 —	
» Suscriptas	2000 —	
La Caja	6251 44	
Banco de La Nación Argentina	8 91	
Gastos Generales	1040 —	
Alquileres	1333 33	
Útiles y Enseres	24223 99	
Maquinarias	157791 53	
Envases	61284 24	
Combustibles	2275 88	
Mercaderías	9443 90	
Banco de Londres y Río de La Plata	10444 17	
Seguros	465 08	
Instalaciones	115426 69	
Cuentas Corrientes	6694 80	
Ganancias y Pérdidas	67200 12	
		653984 08
PASIVO		
Capital Autorizado	400000 —	
Empleados	19089 05	
Bonificaciones	6179 32	
Letras á Pagar	55334 12	
Cuentas Corrientes	172960 67	
Gastos Generales	220 92	
Alquileres	200 —	
		653984 08

Pedro Irigoyen, Presidente—Juan García, Tesorero—Primitivo Alvarez, Gerente—Estanislao Casanave, Síndico.

DEMOSTRACION DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS

GANANCIAS	$ m/n	$ m/n
Ganancias y Pérdidas	11474 30	
Maquinarias	2187 94	
Envases	563 40	
Mercaderías	254651 02	
		268876 66
PERDIDAS		
Acreedores	21 19	
Gastos Generales	244542 63	
Intereses y Descuentos	175 19	
Útiles y Envases	2241 62	
Combustibles	27212 76	
Seguros	465 08	
Bonificaciones	61418 31	336076 78
Pérdida Sufrida		67200 12

S. E. ú O.

Pedro Irigoyen, Presidente—Juan García, Tesorero—Primitivo Alvarez, Gerente—Estanislao Casenave, Síndico.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 574-v-4 julio.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

CALLE BRASIL Nº 1329

Sociedad Anónima aprobada por Decretos del S. Gobierno Nacional de fechas 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

Balance Mensual de saldos al 31 de Mayo de 1911, publicado de acuerdo con el Art. 360 del Cód. de Comercio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1039400 —
Accionistas	1350 —
Caja y Bancos	227838 84
Vía Permanente y Línea Aérea	1766380 —
Cable Alimentador	174386 12
Tren Rodante	933315 39
Estaciones	345864 26
Puente Riachuelo	360068 19
Inmuebles	137319 57
Materiales y Utiles Generales en Depósito	216055 64
Muebles, Utiles y Herramientas	34714 95
Títulos en Depósito	29610 —
Concesión	173200 —
Acciones depositadas, Art. 13 de los Estatutos	50000 —
Varias Cuentas	106456 68
	5595959 64

PASIVO	$ m/n
Capital Subscripto $ 2.960.600 — Realizado 2.959.250. Autorizado	4000000 —
Obligaciones de capital 5% interes	1090415 86
Directorio	50000 —
Fondo de Reserva	1878 21
Fondo de Previsión	4695 53
Varias cuentas	448970 04
	5595959 64

Ireneo Cucullu, vicepresidente. — Ernesto Aguirre, secretario. — Juan C. Argüello, subgerente-contador.—Ingeniero J. Marengo, gerente—Vº Bº: Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 573-v-1º julio.

Nueva España

Sociedad Anónima

Domicilio: Maipú 73 al 87

Habiendo sido totalmente cubierta la suscripción de las cinco primeras series de las acciones preferidas de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas para celebrar asamblea extraordinaria, el día 7 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, en su domicilio social, con el fin de autorizar la suscripción del resto de dichas acciones preferidas, que por serlo disfrutarán del cinco por ciento de ventaja en las utilidades; y para fijar la fecha del fin de cada ejercicio.

Las papeletas de entrada para asistir á la Asamblea, deberán presentarse hasta tres días antes al señalado para su celebración, depositando en la Caja de la Sociedad los resguardos de las acciones.—Buenos Aires, Junio 14 de 1911.—Alejandro Menéndez, presidente.—A. R. Cartavio, secretario.

17 Junio.—Nº 468-v-7 julio.

COMPANIA DE TIERRAS DE GUATRACHE

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno el 23 Enero de 1908 y 24 Febrero de 1911.

Capital Autorizado y Subscripto...... $ 5.000.000
Capital Pagado.................... » 4.796.010

BALANCE ANUAL AL 31 DE MARZO DE 1911 — 3º EJERCICIO

Aprobado sin observación en la Asamblea del 12 de Junio de 1911.

DEBE	H. A. C.		$ m/n	$ m/n
Guatraché:				
Terrenos para Pueblo y Quintas	H. A. C.			
Su costo	3235.22.69	895.126 68		
Menos lo vendido	460.12.59	453.976 05		
	2775.10.10		441150 63	
Terrenos para Chacras	H. A. C.			
Su costo	15575.16.23	1.589.268 88		
Menos lo vendido	1000.50.09	155.910 18		
	14574.66.14		1433358 70	
Casa para Administración é Instalaciones		Su costo	32974 77	
Edificio para Escuela		» »	29676 32	
Edificio para Iglesia		» »	41727 51	
Edificio para Comisaría		» »	12844 70	
Edificio para Correo		» »	10776 05	
Edificio para Oficinas		» »	5692 60	
Edificio para Juzgado		» »	10473 27	
				2018674 55
Girondo:	H. A. C.			
Terrenos para Chacras	10000.00.00	Su costo	378256 08	
Menos lo vendido	66.03.09	» »	5282 47	
	9933.96.91			372973 61
Anasagasti:				
Terrenos para Chacras	5000.00.00	Su costo	217864 85	
Menos lo vendido	45.23.60	» »	3618 88	
	4954.76.40			214245 97
Gianotti:				
Terrenos para Chacras	450.00.00	Su costo	32214 50	
Menos lo vendido	27.59.60	» »	3311 52	
	422.40.40			28902 98
Pichi-Carhué:				
Terrenos para Chacras	5000.00.00	Su costo	309861 03	
Menos lo vendido	79.00.00	» »	11455 —	
	4921.00.00			298406 03
Los Mirasoles	7760.04.93	Su costo		1480376 33
	45341.94.88	Saldo dispon.		4413579 47
Accionistas — Saldo á cobrar				203990 —
Deudores por Terrenos Guatraché — Saldo á cobrar				416002 20
Deudores por Terrenos Las Parvas — Saldo á cobrar				157430 71
		con pagaré		
Deudores por Arriendos del año 1909/10.	$ 95 —	11487 75		11582 75
Deudores por Arriendos del año 1910/11.	» 4156 30	100849 90		105006 20
Deudores por Ladrillos	» 2431 78	33407 72		35839 50
Deudores por Animales, Utiles, Provisiones, Gastos Judiciales, Acarreo, etc				6149 22
Utiles y Animales de Explotación				10306 10
Caja y Bancos				33330 27
				5393216 42

HABER	H. A. C.		$ m/n	$ m/n
Capital Autorizado y Subscripto				5000000 —
Acreedores — Sueldos y Cuentas á Pagar				2430 11
Las Parvas — Terrenos para Pueblo y Chacras				
	H. A. C.			
Su costo	725.27.30		111318 81	
Lo vendido	647.11.03		205344 06	
Para Calles y Caminos	78.16.27		94025 25	
Proporción que corresponde al F. C. B. A. al Pacífico			39960 73	54064 52
Ferrocarril de B. A. al Pacífico, su proporción de la venta de terrenos en Las Parvas				39960 73
Fondo de Reserva (Art. 29 de los Estatutos)				52715 55
Reserva Eventual				11991 —
Ganancias y Pérdidas				232054 51
				5393216 42

Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.

J. A. Goudge, Presidente. — J. G. Bird, Contador. — Horacio Randle, Síndico.

COMPAÑIA DE TIERRAS DE GUATRACHE

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE MARZO DE 1911.

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Gastos Generales, Sueldos, Impresiones, etc.	34130 55	Saldo del Ejercicio anterior	123002 96
SALDO	232054 51	Intereses	24250 16
		Comisiones sobre Giros	127 50
		Arriendos, Monte y Venta de Ladrillos	118804 44
	266185 06		266185 06

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1911.

J. A. Goudge, Presidente. — J. G. Bird, Contador. — Horacio Randle, Síndico.

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General. N. 571-v-1º julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU — Sociedad Anónima

Domiciliada: Belgrano Nº 550. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre de 1906, y modificada el 3 de Noviembre de 1910

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1911.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Obligaciones Hipotecarias á Emitir	75000 —	
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	196804 14	
Terrenos, Edificios y Desvíos F. C.	528006 03	10119 11
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles	498340 88	7850 36
Carros, Caballos y Guarniciones		8860 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	127519 82	223928 10
Inventario de Productos al 31 de Diciembre de 1910		211215 16
Letras á Cobrar		11990 05
Caja y Bancos	0 66	32597 53
Acciones en depósito y Títulos	50000 —	414 —
Deudores	523 17	73730 —
Cuentas de Gastos	1728 86	195672 01
Conversión	110757 81	
	1588681 37	776376 32
PASIVO		
Capital Autorizado, Subscripto y Realizado	750000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	540000 —	
» » Sorteadas y no Cobradas	44000 —	
Fondo de Reserva legal	3499 32	
Fondo de Amortización	78037 57	
Directores: Acciones en depósito	50000 —	
Letras á Pagar	78170 38	110000 —
Acreedores	34564 07	57414 09
Venta de Productos		357239 73
Ganancias y Pérdidas	10410 03	
Conversión		251722 50
	1588681 37	776376 32

G. Fourvel Rigolleau, Presidente. — H. Texier, Gerente. — J. M. Lorentz, Contador. — N. Piñeiro Sorondo, Síndico.

Es copia auténtica del original. — «Cristalerías Rigolleau».

Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General. N. 577-v-1º julio.

Sociedad Austro-Húngara de Beneficencia «Francisco José I»

Se convoca á los señores miembros de esta Sociedad, á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 17 de Julio próximo, á las 8 y 30 p. m., en el local del Club Austro-Húngaro, calle Bernardo de Irigoyen Nº 557, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Objeto de la compra de una quinta ubicada en el pueblo de San Miguel (F. C. P).

2º Precio de la misma, condiciones de pago, etc.

3º Designación de la persona ó personas que deberán firmar la escritura.

4º Autorización para aceptar una hipoteca que pesa sobre esa propiedad.

5º Condiciones de pago de la misma.

El secretario.

30 Junio—Nº 564-v-17 julio.

Estancia y colonias Curumalán

Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín 132.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Theod. de Bary y Samuel Hale Pearson, que han terminado su mandato.

4º Elección de dos Directores suplentes, uno en reemplazo del Sr. Ed. Mérian, que ha terminado su mandato, y otro por dos años, en reemplazo del Sr. Guillermo A. Schwenke, fallecido.

5º Elección por el término de un año, de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los Sres. Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 del próximo mes de Julio.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Directorio.

30 Junio.—Nº 565-v-14 julio.

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Décima Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los Sres. Accionistas, á la asamblea general que tendrá lugar el Jueves 20 de Julio próximo, á las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre nº 459 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó el 28 Febrero de 1911.

2º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los Sres. Tomás C. Bustamante, y y Alberto Bustamante, salientes por haber terminado sus mandados.

3º Elección de Síndico por el presente año en reemplazo del Sr. Francisco Américo Vercelli.

4º Elección de dos Sres. Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

En cumplimiento del Art. 33 de los Estatutos, los Sres. Accionistas se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación. —Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Presidente.

30 Junio Nº 566-v-20 julio.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea extraordinaria de accionistas convocada para el 10 de Junio ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente á los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Julio próximo á las 2 p. m., en el local de la calle San Martín 113, la cual, de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella.

Orden del día:

Resolver respecto de la situación de la Compañía, arbitrando nuevos recursos para su continuación, ó, en caso contrario, disponer su liquidación.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la Secretaría de la Compañía, San Martín 132, escritorio del Sr. Schlieper, (Art. 30 de los Estatutos).—El Presidente.

17 Junio.—Nº 467-v-10 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Reconquista 730, Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 16 y 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Julio á las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1911.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

3º Elección del Síndico.

Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—El secretario.

21 Junio.—Nº 497-v-5 julio.

Fundición y Talleres La Unión

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas de ella, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 4 de Julio de 1911, á las 3 p.m., en la calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos directores y un suplente, síndico y síndico suplente.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los Sres. Accionistas podrán depositar sus acciones ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de Menzies, Neild y Cº., calle Maipú 265, quiénes representan el tesorero de la Sociedad á este objeto y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, 18 de Junio de 1911.—El secretario.

19 Junio Nº 480-v-4 julio.

ARGENTINE LAND & INVESTMENT Company Limited

CASA MATRIZ: LONDRES, INGLATERRA. SUCURSAL: BARTOLOMÉ MITRE Nº 335 — BUENOS AIRES.

Autorizada por el Excmo. Gobierno Nacional en Noviembre 2 de 1888.

CAPITAL AUTORIZADO:		CAPITAL REALIZADO:	
Acciones Ordinarias	$ 655.200 — o/s	Acciones Ordinarias (10 chelines pago)	$ 263.261 88 o/s
Acciones Preferidas de 5 %	» 2620.800 — o/s	Acciones Preferidas de £ 4	» 2196 633 60 o/s
Obligaciones	» 504.000 — o/s	Obligaciones de 4 %	» 49.518 — o/s
	$ 3780.000 — o/s		$ 2509.413 48 o/s

INCOME STOCK ó sea Bonos de 4 % emitido para cancelar dividendos acumulados sobre acciones preferidas de 5 % $ 647.342 64 o/s

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909

ACTIVO		O/S
(¹) Acciones Preferidas Acumulativa de 5 por ciento	2196633 60	
Acciones Ordinarias (10 chelines pago)	263261 88	2459895 48
Bonos de 4 %		49518 —
Reserva para Deudores pendientes (Cuenta de Rédito)		16632 —
Cuenta General de Rédito:		
Saldo al Crédito		111807 44
Venta de Terrenos:		
Cuotas á vencer (Cuenta Rédito)		345299 62
Intereses sobre Préstamos:		
En Suspenso correspondiente al año 1910		12760 59
Reserva para Intereses atrasados		9920 17
Varios Acreedores:		
En Londres	15134 39	
En Rosario	12216 77	27351 16
		3033184 46

(¹) Obligaciones de 4 % (Income Stock) emitidas en Enero de 1907 para cubrir los intereses atrasados hasta 31 de Diciembre de 1905.

PASIVO			O/S
Caja:	Depósito Fijo	A la Vista en mano	
Londres	20.160 —	5.606 77	
Rosario	70.000 —	96.183 21	
	90.160 —	101.789 98	191949 98
Inversión:			
Empréstito Nacional de Guerra al Costo			49918 18
Letras á Cobrar			645 86
Préstamos Hipotecarios:	Principal	Intereses	
Rosario	685.684 90	11.208 10	
Buenos Aires	20.000 —	—	
	705.684 90	11.208 10	716893 —
Propiedades, Hipotecas Ejecutadas			27427 07
Propiedades nuevas al Costo		641828 78	
Menos al Crédito terrenos Belgrano		222095 06	419733 72
Terrenos Concesión Original:			
Al 31 de Diciembre de 1908		797995 65	
Menos ventas durante 1909 (Proporción á Capital)		98878 82	699116 83
Cuotas sobre Terrenos á Vencer			454776 71
Saldos pendientes por Colonos:			
Cuotas Terrenos		64886 77	
Arrendamientos		3593 19	
Intereses		4945 08	73426 04
Estancia Las Varas:			
Edificios, Alambrados, Pozos y Hacienda			174669 94
Estancia Tío Pujio:			
Edificios, Alambrados, Pozos y Hacienda			105461 01
Bolsas para Trigo y semilla de Alfalfa			7056 55
Muebles, Oficina de Londres			630 95
Varios Deudores:			
Londres		2250 23	
Rosario		109228 39	111478 62
			3033184 46

Firmado: Charles Darbyshire. — Peter Riddoch. — Directores.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

CORRESPONDIENTE AL AÑO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1909

DEBE	Oro sellado
Gastos Generales, Londres:	
Remuneración al Directorio y Síndico, Salarios, Alquileres y Varios Gastos	15558 27
Gastos Generales, Rosario:	
Salario del Gerente y Empleados, Alquileres, etc	18980 11
Agencia Buenos Aires	1133 81
Gastos de Mensura	4335 89
Salario de Inspectores	6421 45
Gastos Legales, Rosario	5624 50
Impuestos y Contribución Directa	12691 13
Conservación de Edificios	452 56
Comisiones	4882 18
Extinción de Langostas y Vizcachas	2797 59
Gastos de la Estancia Neto	19163 59
Pozos inservibles, costos	17640 —
Gastos de Destronque	4316 50
Deudas Malas	3859 59
Viaje del Secretario á la Argentina	1132 21
Depreciación sobre Edificios y Utiles	4032 —
	123024 38
Saldo á la Cuenta General de Redito	167553 73
	290578 11

HABER	Terrenos Campos	Terrenos Pueblos	Oro sellado
Venta de Terrenos:			
Cuotas Vencidas	144.546 61	74.700 73	
Menos proporción correspondiente y la Cuenta Capital	49.412 03	28.669 77	
	95.134 58	46.030 96	141165 54
Arrendamientos:			
Cuenta de Colonos, etc			71498 60
Intereses:			
Cuenta de Colonos		4.914 40	
Sobre Préstamos Hipotecarios Rosario		48.766 19	
Sobre Préstamos Hipotecarios Buenos Aires		4.006 61	
Intereses Generales		4.216 26	
		61.903 46	
* A agregar ajustamento de Cuenta de Reserva por Intereses atrasados		7.097 92	69001 38
Venta de Leña			7198 90
Derechos de Registraciones			290 43
Cuenta de Cambio			1423 26
			290578 11

D. Fraser, Gerente.

CUENTA GENERAL DE REDITO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1909

DEBE		$ m/n
Intereses sobre obligaciones por el año 1909		1980 72
Dividendo pagado el 28 de Mayo de 1909		
2 1/2 % sobre acciones preferidas	$ 54915 84	
4 % » Bonos Income Stock	» 26418 46	
5 % » Acciones Ordinarias pagadas	» 13163 10	94497 40
Dividendos Provisorios pagados 26 Octubre 1909		
2 1/2 % sobre Acciones Preferidas		54915 84
Redención de Bonos de 4 %		10080 —
Reserva para cuentas pendientes		6552 —
		168025 96
Saldo á cuenta Balance General		111807 44
		279833 40

HABER	$ m/n
Saldo del año anterior	112279 67
» de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del año 1909	167553 73
	279833 40

D. Fraser, Gerente.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 570-v-1o julio.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Anónima La Pescadora Argentina, á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Julio de 1911, á las 4 p. m., en su local de la calle Olavarría 55, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1911 y del informe del Síndico.

2o Distribución de utilidades.

3o Aumento de los vapores de pesca y ensanche de los elementos que fueran necesarios.

4o Elección de dos Directores, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato los señores Federico Dumas, Guillermo A. Seré, Luciano M. Seré, Andrés Iribarne y Eugenio Dumas.

5o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea en representación de los accionistas.

Se recuerda á los accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus respectivas acciones, con diez días de anticipación (Art. 26 de los Estatutos).—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Juan B. Seré, presidente.—Luciano Seré, secretario.

26 Junio.—No 542-v-12 julio.

The Pan American Investment Company

El directorio de la Sociedad Anónima «The Pan-american Investment Company», cita á los Accionistas de la misma, para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre número 655, el día 6 de Julio próximo á las 4 p. m., con el objeto de elegir un Síndico en reemplazo del Sr. Soly Borok, que renunció á su cargo; informe del Directorio, aprobación de las cuentas y repartición de las ganancias, liquidación de la Sociedad y elección de un liquidador. Las acciones deberán ser depositadas 3 días de antelación á la fecha de la asamblea, en su respectivo local.—El Secretario.

9 Junio—No 431-v-6 julio.

El Progreso

Sociedad Anónima Argentina

Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos sociales se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Julio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día:

Aprobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—El Vicepresidente.

16 Junio.—No 460-v-3 julio.

«P H O E N I X»

Compañía Inglesa de Seguros Contra Incendios

Sucursal para la República Argentina:
Bartolomé Mitre 544.

La Compañía fué fundada en Inglaterra al año 1782, y autorizada á funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 20 de Diciembre de 1897.

Capital Subcripto.... ..... £ 2.760.230
» Realizado.......... » 340.310

Balance Trimestral correspondiente al ejercicio 1° de Enero al 31 de Marzo de 1911, de las operaciones efectuadas en el país por la Sucursal.

DEBE	$ m/n	$ o/s
Á saldo en 31 de Diciembre 1910.............	28193 44	5049 21
» Premios, menos Reaseguros y Devoluciones..	47512 57	8844 46
» Patentes cebradas......	3731 80	670 72
» Conversión...........		5526 72
» Cobranzas por Cuenta Casa Matriz...........	14 46	
» Intereses sobre Depósito		1096 32
	79452 27	21187 43

HABER	$ m/n	$ o/s
Por siniestros............	5975 57	6838 47
» Gastos Generales (de toda clase)...........	26606 32	2587 75
» Conversión.........	12560 61	
» Casa Matriz, Remesas y Pagos por su Cuenta.	2862 50	8615 89
» Saldo...............	31447 27	3145 32
	79452 27	21187 43

Buenos Aires, 20 de Abril de 1911.

Phoenix Assurance Company, Ltda.—R. William Denton, Gerente.—Alfredo Drysdale, Contador Revisador.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 569-v-3 julio.

Compañía Marconi de telegrafía sin hilos del Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Julio de 1911, á las 4 p. m., en la calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido

2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio durante el ejercicio próximo (once miembros), Síndico titular y Síndico suplente.

Estos nombramientos deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los Estatutos.

Nota.--Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, calle San Martín 132, hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos. —El Director gerente.

17 Junio.—Nº 469-v-5 julio.

LA INDUSTRIAL DEL OESTE

Sociedad Anónima

Calle Corrientes 932 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 30 de Enero de 1907

Capital autorizado $ 2.000.000 m/n en 5 series de $ 400.000 m/n cada una. Capital suscripto $ 211.300 m/n. Capital realizado $ 288.650 m/n.

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Mayo de 1911

DEBE	$ m/n
Acciones......................	188700 —
Accionistas....................	2650 —
Usina Rojas:	
Edificio y Terreno, Maquinarias y Accesorios, Red, Materiales y Muebles y Utiles..........	171298 42
Concesión Luz y Fuerza eléctricas de Rojas................	50000 —
Varias cuentas.................	18161 64
	430810 06

HABER	$ m/n
Capital........................	319988 92
Cuentas Corrientes............	6889 59
Obligaciones á Pagar..........	28351 05
Explotación Usina Rojas.......	4282 85
Administración Usina Rojas....	479 61
Hipotecas.....................	70818 04
	430810 06

S. E. ú O.

Buenos Aires, Junio 19 de 1911.

p. La Industrial del Oeste: P. Peters, Presidente.—J. B. Yceta, Secretario.—Vº Bº C. Aranguren, Síndico.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 560-v-3 julio.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 86 de los Estatutos, para constituir la Asamblea Extraordinaria convocada para el 16 de Junio de 1911, el Directorio de acuerdo con el artículo 97 convoca nuevamente á los señores accionistas á la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á las 8 y 30 p. m. en el local Rivadavia 1302, asamblea en la que de acuerdo con lo que dispone el Art. 97 de los Estatutos, se deliberará cualquiera que sea el número de accionistas que intervengan.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de las reformas definitivas que deben introducirse á los estatutos, bajo las bases de las modificaciones que ha indicado la Inspección General de Justicia, á las que se sancionaron por la Asamblea del 27 de Marzo ppdo., y entre las que se comprende la inmediata eliminación de los accionistas de la administración.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 88 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones cinco días antes del fijado para la Asamblea, en la Administración General, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento..—El síndico.

19 Junio.—Nº 478-v-3 julio.

Sociedad Anónima Club Mar del Plata

Se convoca á los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el Art. 19 de sus Estatutos tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á las 4 p. m., en su local de la calle Florida 475 para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio que ha vencido el 31 de Mayo del corriente año.

2º Compra de un terreno para ensanche del edificio Social de Mar del Plata.

3º Elección de seis Directores Titulares, en reemplazo de los Señores: Dr. Honorio Pueyrredon, D. Alejandro J. Paz, Doctor Pedro F. Agote, Sr. José Luis Cantilo, Dr. Alberto Castaño y Sr. Alejandro Ocampo; de cuatro Suplentes en reemplazo de los Señores: Carlos Fauvety, Dr. Tomás Le Breton, Dr. Juan M. Reyna y Sr. Carlos de la Torre y del Síndico Titular Sr. Victoriano S. Lobato y del Suplente Sr. Horacio Guerrico, todos por terminación de su mandato.

4º Aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se hace presente que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de los accionistas que concurran, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio y Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.

27 Junio.—Nº 548-v-6 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

De conformidad con el Art. 351 del Código de Comercio y Art. 43 de los Estatutos, reformados, se convoca por tercera vez, á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio á las 4 p. m., en el local del Teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 24 de Enero de 1911 sobre lo siguiente: Tratar y resolver sobre cada uno de los puntos determinados por el Art. 354 del Código de Comercio

Nota.—La reconsideración se refiere especialmente sobre la reducción de capital sancionada el 24 de Enero de 1911 y sobre la reforma de Estatutos sancionada con fecha 13 de Mayo de 1909.

Otra— Se previene á los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Charcas 1131), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.

Asimismo se previene que la Asamblea se considerará válida con cualquier número de Accionistas que concurra.—El Administrador General.

27 Junio.—Nº 543-v-17 julio.

Patronato de la Infancia

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 5 de Julio próximo á las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria.

2º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas para el nuevo período.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El Secretario.

28 Junio. Nº 549-v-5 julio.

Sociedad Anónima Cooperativa

«LA UNION ARGENTINA (Limitada)

HERRERA 1312

Autorizada el 15 de Junio de 1899

Balance Mensual de Saldos al 31 de Mayo de 1911. — Décimoquinto Ejercicio.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible		11827 52
Fábrica Central y Anexos:		
Sus valores en esta fecha		495375 02
Cremería y Máquinas en Usufructo:		
Sus valores en esta fecha		512921 08
Instalaciones de Caseína:		
Sus valores en esta fecha		170912 26
Varios Deudores:		
Anticipo á remitentes y derechos de Aduana á reembolsar		149485 25
Manteca, otras Mercaderías y Provisiones de Exportación, etc.:		
Saldos de estas cuentas		168248 46
Consignaciones:		
Valor de las pendientes de realizar	$ 78170 53	
Menos: lo girado á cuenta	» 69824 34	8346 19
Útiles y Envases:		
Saldos de estas cuentas		64465 30
Gastos Generales:		
Saldo de esta cuenta		145172 75
		1726753 83

PASIVO		$ m/n
Capital:		
El Autorizado	$ 500000 —	
A Subscribir	» 134100 —	
Capital Subscripto y Realizado		365900 —
Obligaciones de Capital á 7 % de interés Fijo:		
Valor de las emitidas		370000 —
Intereses de Obligaciones de Capital á 7 % de Interés Fijo:		
Los pendientes de pago		157 50
Depositantes á Plazo Fijo:		
Sus entregas á depósito		38000 —
Intereses de Depositantes á Plazo Fijo:		
Los pendientes de pago		1225 —
Certificados:		
Valor de los Emitidos		3192 10
Dividendos:		
Los pendientes de pago		24265 74
Fondos de Reserva y Previsión:		
De los Ejercicios anteriores		195563 12
Obligaciones á Pagar y Warrants:		
Valor de los Emitidos		411393 82
Varios Acreedores:		
Por entregas de Leche y Crema y otros		123619 95
Elaboración, Caseína, Comisiones, etc.:		
Saldos de estas cuentas		193436 60
		1726753 83

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1911.

Sociedad Anónima Cooperativa «La Unión Argentina» (Lda.)—Antonio Irazu, Presidente.—Carlos Gandolfo, Gerente.—Vº. Bº. Enrique S. Pérez, Síndico.

Buenos Aires, Junio 26 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 572-v-1º julio.

Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Julio próximo, á las 4 de la tarde en el Salón alto de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 329, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Tomar en consideración una propuesta presentada al Directorio para transformar la Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires, en otra Compañía, transfiriéndole ó vendiéndole su Activo y Pasivo. Autorizar al Directorio para realizar la operación bajo las bases propuestas, acordándole amplias facultades para reglamentar su realización, y establecer todas las garantías que crea conveniente para el mejor éxito de la operación.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, calle Belgrano Nº 432, 2º piso, de 2 á 4 de la tarde, antes del día de la Asamblea y recabar la boleta de entrada para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—El Secretario.

23 Junio—Nº 522-v-12 julio.

COMPAÑIA AEREA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Agosto de 1910

Reconquista 195

Capital autorizado.. $ c/l 100.000
» emitido..... » » 93.000
» integrado... » » 87.200

Balance General al 31 de Diciembre de 1910

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de Abril de 1911, sin modificaciones.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	7000 —
Accionistas	5800 —
Aeroplanos:	
Valor de 3 Farman y 2 Antoinette	85226 22
Edificios y Mejoras:	
Valor de los galpones, tinglados.	10302 75
Pista:	
Mejoras hechas en el Aerodromo Palomar	1219 90
Muebles y Útiles:	
Valor de las piezas de repuesto y existencias	8609 38
Existencia de Nafta:	
Cajones de nafta	188 72
Banco de la Nación:	
Saldo	980 94
Caja:	
Saldo	112 26
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo deudor	16587 20
	136027 37

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldos acreedores	36027 37
	136027 37

Arturo Z. Paz y A. de Bruyn, Directores.—C. P. Lumb, Síndico.

COMPAÑIA AEREA ARGENTINA

Balance de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1910

DEBE	$ m/n
Gastos Generales, saldo	5619 17
Aerodromo Rosario	12084 19
Sueldos	9013 83
Gastos de seguros	343 75
Fletes	674 07
Comisiones	184 94
Derechos de Aduana	455 25
Reparaciones	44 10
Gastos de reclame	725 —
Gastos de constitución	803 —
	29947 30

HABER	$ m/n
Premios, saldo	12360 10
Derechos de aprendizaje	1000 —
Saldo deudor	16587 20
	29947 30

Arturo Z. Paz y A. de Bruyn, Directores.—C. P. Lumb, Síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 576-v-1º julio.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata, convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Agosto de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, 157 Reconquista con la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 11, 13, 17, 21, 22, 23, 26, 27, 31, 38, 43, y 53 de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el 31 de Julio de 1911, inclusive, de acuerdo con el Atr. 22 de los Estatutos.

Los accionistas residentes en Europa, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios que deberán justificar su mandato por escrito y exhibir los títulos pertenecientes á sus mandantes ó bien un recibo de depósito otorgado por un Banco con carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1911.—El Secretario.

10 Mayo. Nº 200-v-31 julio.

La Palometa Quebracho Company

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, en el escritorio del Presidente, Cuyo 429, á las 4,30 de la tarde para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la venta del establecimiento.

Para asistir á la Asamblea los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía hasta el día antes del señalado para la Asamblea. (Art. 23 de los Estatutos) contra un recibo que servirá de entrada. —El secretario.

22 Junio Nº 511-v-11 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531, altos

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la décimasexta Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Oorden del Día

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1911.

2º Elección de un Director titular y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores accionistas se sirvan recoger á partir del 5 del corriente en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico de 1910-1911.—Buenos Aires 1º de Julio de 1911. —El secretario.

1º Julio.—Nº 575-v-20 julio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 1º de Julio, á las seis de la tarde.—Buenos Aires, Junio de 1911.

Art. 20. Las Asambleas se considerarán en quórum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.

30 Junio.—Nº 559-v-1º julio.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1911 como último día para el pago de la décima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie E.—El Gerente.

30 Junio.—Nº 562-v-28 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 30 de Septiembre de 1911 como último día para pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones Serie G. —El gerente.

30 Junio.—Nº 563-v-30 septiembre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por Mensajería, entre General Acha y Minerales de la Pampa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General, ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-27 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre Bahía Blanca ó estación Médanos á Patagones.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Bahía Blanca.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-29 julio.

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia entre San Francisco y las estaciones locales de los ferrocarriles.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Secretaría General ó á la Oficina de Correos de Córdoba. — Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—J. B. Jiménez.

v-26 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Sub Intendencia Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Zapiola esquina Republiquetas frentes al S. O. y N. O., para que en el término de cinco días, concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle conocer las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Arcos, al lado del Nº 3542, para que en el término de cinco días concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaqín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Altelaguirre, al lado del Nº 2820, para que en el término de cinco días, concurra á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de hacerle saber las obligaciones que con respecto al mismo le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.—Joaqín Sánchez, Subintendente.

v-6 julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de obras generales de desagüe y agua corrientes de las casas para obreros, de la manzana comprendida por las calles Arena, Aconcagua, Cachi y S. Francisco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Julio, á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1911.— El secretario.

v-8 julio.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de la calle Cangallo de Callao á Pueyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio, á las 11,30 p. m.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1911.—El secretario.

v-6 julio.

Licitación para la provisión de 32.000 baldosas extranjeras para el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Julio á la 1 1/2 p. m.—Buenos Aires, 28 de Junio de 1911.—El secretario.

v-5 julio.

Licitación para el adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Asamblea de Doblas á Curapaligüé.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Julio, á las 1,30 p. m.— Buenos Aires, .. de Junio de 1911.—El Secretario.

v-4 julio.

Licitación para el enmaderado de la calle Paseo Colón de Rivadavia á Victoria.

De acuerdo con el pliego de condicciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Julio á la 1,30 p. m.—Buenos Aires 24 de Junio de 1911.—El secretario.

v-3 julio.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de un taller mecánico en el hospital Torcuato de Alvear. Tendrá lugar el día 6 de Julio próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.

v-6 julio.

Llámase á licitación el desagotamiento de los pozos negros existentes en las

diversas reparticiones municipales; durante lo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo á la 1 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Junio 24 de 1911.
v-3 julio.

———

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles: Paunero, de Las Heras á Cerviño, Cerviño de Vidt á Cavia, Anchorena de Las Heras á Alvear, Darragueira de Cerviño á Alvear y otras.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Julio á las 1,30 p. m.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1911. —El secretario.
v-1º julio.

———

Licitación para la provisión de 400 bancos de listones y 150 de doble asiento de tablones.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Julio á las 1,30 p. m.—Buenos Aires 23 de Junio de 1911. —El secretario.
v-30 julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanazs de Aduana, se cita á D. Angel Sanson y á todas las personas que se consideren con derecho á (5) cinco camisetas algodón; que las desembarcó ocultas entre las ropas que vestía el sujeto arriba nombrado quién las habia bajado del vapor Córdoba, y que fué detenido el día 28 de Mayo ppdo., de la verificación practicada resultaron (0.800) ocho cientos gramos camisetas de punto de algodón; para que comparezcan dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 192 letra O, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital—Junio 26 de 1911.—A. M. Capurro.
v-4 julio.

———

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho a (1) una caja estuche, conteniendo (2) dos tazas y (2) dos platillos de metal blanco, que fué detenida al sujeto Manuel Auñón pasajero del vapor «Valbanera», el día 4 del corriente mes, á las 5 y 20 p. m., de la verificación practicada resultó ser: (1) estuche con (1.245) un kilo doscientos cuarenta y cinco gramos, artículo de metal tal plateado, calidad ordinaria; para que comparezcan ante la oficina del subscrito, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 215, letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumario, Aduana de la Capital, Junio 23 de 1911.—Angel M. Capurro, secretario.
v-3 julio.

———

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las piezas de géneros existentes en el ex depósito, sección 5ª, del dique 3, procedentes del salvataje del incendio del depósito 6/8 del dique 1, ocurrido el 13 de Febrero del corriente año.

Se advierte, que si en el expresado término no se hubieran deducido las acciones y derechos correspondientes, se procederá á la venta en pública subasta de dicha mercadería.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—El Administrador.
v-27 julio.

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales, Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber á los interesados que el día 3 de Julio próximo, á las 2,30 p. m., tendra lugar la licitación de Bonos Municipales autorizados por las Leyes Nos. 4391 y 5007 y de los de 7 % de amortización creados por Ley Nº 7091, para el vencimiento del 1º de dicho mes, siendo el fondo amortizante, respectivamente de pesos 30.890 y pesos 8.977,50 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará hasta el 31 de Julio.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—El secretario.
v-3 julio.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, cítese á D. Luis A. Alvarez, por el término de diez días, á contar desde la fecha de la primera publicación del presente, para que comparezca ante la misma á dar cuenta de la inversión de la suma de ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos noventa y nueve centavos moneda nacional, que recibiera como empleado de la Oficina de Límites Internacionales, en el año mil novecientos siete, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad. —Los secretarios.
v-11 julio.

———

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Carlos Maderna, fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de Rauch, don Leopoldo Lafuente, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 401,13 moneda nacional, que adeuda por déficit dejado por el citado ex Jefe, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.— Contaduría General, Junio 17 de 1911.—Los Secretarios.
v-3 julio.

———

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á la señora Eleuteria G. de Claro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de $ 233 m/n que adeuda por extravío de una carta certificada conteniendo valores de papel sellado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 17 de 1911.—Los secretarios.
v-3 julio.

———

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Luis Ibáñez, fiador del ex Jefe de la Oficina de Correos de «La Merced» don Ramón Lencina, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 59,23 m/n que adeuda por substracción de valores; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Junio 17 de 1911.— Los secretarios.
v-3 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Vicenta María Gisbert de Alsina, por sí y en representación de su hija María del Carmen Alsina, en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado, D. Santiago Alsina.—Buenos Aires, Junio 28 de 1911.—El secretario.
v-10 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Coda de Repetto, en su carácter de madre del ex Escribiente del Juzgado de Comercio, don Juan José Repetto.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.
v-8 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Beatriz Bisacco de Bolzoni, por sí y en representación de sus hijos menores Anita Amalia V. B., Jacinto José Juan y Amalia María Beatriz Bolzoni, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex Estafetero de Correos y Telégrafos, don Cayetano Bolzoni.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.
v-8 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña María C. Parodi de Goyret, en su carácter de viuda del ex Gerente del Banco de la Nación en Viedma, don Martín N. Goyret.—Buenos Aires, Junio 27 de 1911.—El secretario.
v-8 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eusebia Córdoba de Díaz, por sí y en representación de sus hijos menores Juan José Eduardo, Emilia Irene, Tomás, Brígida María Aurelia, Francisco Javier y María Ester Díaz en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Tomás Díaz.—Buenos Aires, Junio 23 de 1911.—El secretario.
v-5 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta Gaggi en representación de los menores Miguel, Manuel y Julio Aroztegui, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado del Resguardo de la Aduana del Rosario, don Miguel Aroztegui López.—Buenos Aires, Junio 21 de 1911.—El Secretario.
v-5 julio.

———

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, D. Manuel de Santú Riestra, en representación de Dª Celia

López de Carranza, y el menor Gastón Jacinto Carranza, en su carácter de viuda é hijo legítimo estos últimos, del ex empleado de la Administración de Impuestos Internos, D. Gastón F. Carranza. —Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—El secretario.

v-5 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de es e aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Cecilia Helgueros de Sevilla, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Fulgencio J. Sevilla.—Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de es e aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Antonia del Corazón de Jesús, doña Isabel Bernardina, doña Clementina María del Carmen y doña Florencia Rosario Duval, en su carácter de hijas legítimas de la ex jubilada, Dª Marmen Viera de Duval. — Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—El Secretario.

v-4 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Corina Dugueng de Leguizamón en su carácter de viuda del ex Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación, D. Lauro Bonifacio Leguizamón.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—El secretario.

v-1º julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Severa Rodríguez de Otamendi en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Adolfo Otamendi.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—El secretario.

v-1º julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

Escribanías del Registro de la Capital Federal

SORTEO

Se hace saber al público, que en cumplimiento del Decreto del 9 de Junio de 1909, la Inspección General de Justicia, en vista de los datos suministrados por la Dirección de Estadística, según los cuales la población de la Capital oscilará el 30 del presente mes, al rededor de 1.330.000 habitantes, ha dispuesto sortear un (1) Registro.

El sorteo se verificará con intervención del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, el día 1º de Julio próximo venidero, á las 2 p. m.

Corresponden los números para el sorteo por orden de presentación de las respectivas solicitudes y se incluirán los antiguos solicitantes sin necesidad de nueva presentación.

Las listas están expuestas en las oficinas, Viamonte 666, donde los interesados pueden confrontarlas de 12 á 6 p. m., desde el día 19 hasta el día 28 y formular sus observaciones hasta el último día indicado.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector secretario.

v-1º julio.

MINISTERIO DE MARINA

Llámase á presentación de propuestas, hasta las 2 y 30 p. m. del día 4 de Julio próximo, para la provisión durante un semestre, de pan y galleta á los buques y reparticiones de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia de la Armada (Brasil y Colón), todos los días hábiles en horas de oficina.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Capitán de Fragata, Emilio A. Bárcena, secretario.

v-4 julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta daís, á contar contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre ni número, encontrado abandonado en Jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que se encuentra depositado en la misma y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros 60 centímetros, manga 1 metro 95 centímetros, puntal 0,63 centímetros, tiene tres bancadas y una corrida á popa y 4 chimaceras por banda, es á pintado de blanco y la borda de verde encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 22 de 1911.—Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-22 julio.

REQUISITORIA

Carlos Soldani, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío (retirado) en la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del Aprendiz Radiografista, Carlos Bongiovanne, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Estatura 1m70, cabello rubio, color blanco, boca regularmente chica, ojos pardos claros, nariz regular, señas particulares ninguna; nacido el 27 de Octubre del año de 1892, en la Capital Federal de la República Argentina, hijo de Alberto Bongiovanne y de María R. de Bongiovanne, profesión empleado, domicilio declarado en la calle San Juan nº 960 de esta Capital.

Por medio del presente le cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia Oficial, en la calle de Balcarce nº 1456, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, por Orden Superior, bajo apercibimiento, de que de no hacerlo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar. A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo sea detenido y puesto á su disposición. — Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—fdo. Carlos Soldani.

v-10 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Comisión Administradora del Canal de la colonia Roca (Río Negro)

Se llama á licitación por el término de 30 días para la presentación de propuesta para 92 Kms. de alambrados y construcción de los mismos, pudiendo presentarse propuestas por separado ó por ambos en conjunto. La apertura de las propuestas tendrá lugar en Allén (F.C. Sud) en casa del suscripto, el día 10 de Julio á las 2 p. m., con los interesados que concurran, ó sus representantes autorizados.

Por pliego de condiciones, etc., ocurrir en Buenos Aires, á Balcarce 256, en Bahía Blanca, á Brown 230 y en la colonia Roca, á la Comisión Administradora del Canal en los pueblos General Roca, Allén y Cipolletti.—P. Piñeiro Sorondo, Presidente.

v-10 julio.

Llámase á licitación pública, para el día 1º de Agosto próximo, para la provisión de dos (2) vapores de carga á las 3 p. m.

Las bases de licitación y especificaciones pueden obtenerse en la División Máquinas y Materiales, al precio de ($ 20,00) veinte pesos moneda nacional de curso legal el ejemplar ó consultarse gratuitamente por los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 6 p. m.—Buenos Aires, 18 de Abril de 1911.

v-1º agosto.

Dirección General de Irrigacióu

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo, á las 3 p. m., para la adjudicación de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos en la Dirección General de Irrigación.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.

v-15 julio.

Llámese á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo á las 3 p. m., para la construcción de las obras de riego en San Carlos (Salta). Datos, en la Dirección General de Irrigación.

v-15 julio.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Julio próximo á las 4 p. m., para la provisión de madera dura y pino, con destino á las Comisiones de Obras de la Dirección General de Obras Hidráulicas.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.

v-15 julio.

Llámase á licitación pública hastá el día 5 de Julio próximo á las 3 p. m., para la provisión de 310 toneladas de cemento Pórtland. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Junio 6 de 1911.

v-5 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de sesenta (60) juegos de durmientes de cambio para trocha media, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones de los interesados pueden obtener en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 26 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911.—El secretario.

v-26 julio.

Llámase á licitación pública para la provisión de caños y accesorios para perforaciones, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 5 de Agosto próximo, á las dos p. m.—Buenos Aires, Junio 26 de 1911. —El secretario.

v-5 agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de dos tramos metálicos para puentes, de 80 y 40 metros de luz, respectivamente, destinados á la construcción del Ferrocarril del Este, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones, que los interesados pueden obtener mediante

el pago de $ 20.00 m/n, por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 18 de Julio próximo, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1911.—El secretario.

v-18 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Inspección General de Bosques

Licitación Forestal

De conformidad con lo dispuesto por los decretos de fecha 21 de Abril y 24 de Mayo de 1911, llámase á licitación hasta el 17 de Julio próximo, á todos los que tengan interés en la explotación forestal de los bosques de propiedad nacional, ubicados en el Territorio del Chaco y Formosa, que se indican á continuación:

Territorio del Chaco

Sección I, fracción A, lote 1, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, lote 2, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, parte N. O. Nº 4, superficie 2.500 hectáreas.

Sección I, fracción A, mitad Oeste, Nº 7, superficie 5.170 hectáreas, 58 áreas, 83 centiáreas.

Sección I, fracción A, mitad Oeste, Nº 9, superficie 5.115 hectáreas, 37 áreas, 02 centiáreas.

Sección I, fracción A, lote 10, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción A, parte Norte, Nº 14, superficie 3.333 hectáreas, 33 áreas, 83 centiáreas.

Sección I, fracción B, parte lote 3 y 4 y parte Sud de la Colonia Pastoril, superficie 23262 hectáreas, 32 áreas, 79 centiáreas.

Sección I, fracción D, lote 2, superficie 10.000 hectáreas.

Sección I, fracción D, lote 9, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción B, parte Nº 3, superficie 8.398 hectáreas.

Sección II, fracción B, lote 8, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción B, lote 23, superficie 10.000 hectáreas.

Sección II, fracción C, lote 11, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 12, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 13, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección II, fracción C, lote 14, superficie 9.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección III, fracción D, lotes 21, 22, 23, y 24, seperficie 10.000 hectáreas cada uno.

Sección III, fracción D, lote 25, superficie 11.000 hectáreas (aproximadamente).

Sección IV, fracción C, lotes 21, 22, 23, 24, 25, superficie 10.000 hectáreas cada uno.

Lotes III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y X, 10.000 hectáreas cada uno.

Territorio de Formosa

Los lotes 1 al 6 del plano confeccionado para la licitación de 3 de Noviembre de 1905.

El pliego de condiciones para la licitación así como los planos y reglamentos de la explotación, pueden solicitarse en la Sección «Inspección General de Bosques», instalada en la Dirección de Tierras y Colonias.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la citada Inspección, hasta las 2 de la tarde del día señalado para la licitación debiendo cada proponente acompañar un certificado que acredite haber depositado en la Tesorería de la Dirección General de Tierras y Colonias, la suma de un mil pesos moneda nacional.

La licitación tendrá lugar en la citada Dirección (Tucumán Nº 950), donde serán abiertas las propuestas en presencia de los interesados el día 17 de Julio del corriente año, á las 3 de la tarde.—J. Ramos Muñoz, Jefe.

v-17 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación. En la División de Minas, Geología é Hidrología, se recibirán propuestas hasta el 31 de Agosto 1911, á las 2 p. m., para la provisión de catorce máquinas perforadoras.—Informes, Maipú 1241, de 12 á 6 pasado meridiano.

v-31 agosto.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Buenos Aires, Abril 27 de 1911.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: El subscripto, Eugenio Gallet, constituyendo domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 173, Francés, casado de profesión Ingeniero Agrícola, ante V. E. respectuosamente me presento y expongo que: Deseando explorar sustancias de la primera categoría en el Territorio del Chubut, vengo á solicitar una superficie de dos mil hectáreas, la cual se ubicará de la siguiente manera: A partir del mojón situado sobre la costa á 25 kilómetros al Nord-Este, más ó menos, del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, se trazará desde dicho mojón una línea hacia el Oeste sobre la cual se marcaran dos puntos, el primero distante 2.500 m. del mojón y el segundo á 5.000 m. y esta recta de 2.500 m. de longitud será el límite norte del cateo que solicito. Desde el mismo mojón se trazará en dirección Sud-Oeste una recta de 10.000 metros de largo y en su extremidad se trazará una perpendicular á ella. A partir del punto en que esta perpendicular encuentre la costa del Océano, se marcarán sobre dicha perpendicular dos otros puntos que constituirán los esquineros S. E. y S. O. del cateo que solicito, el primero situado á 2.500 m. del punto de la costa y el segundo á 5.000 m. El límite Este estará constituído por la recta de unión de las extremidades orientales de las dos líneas que limitan al Norte y al Sud el cateo que solicito y el límite Oeste será la recta que une las extremidades occidentales de la líneas que limitan este cateo al Norte y al Sud. En el caso que el cuadrilátero así determinado llegase á ocupar una superficie superior á 2.000 hectáreas pido que el área se reduzca hasta integrar las 2.000 hectáreas corriendo el límite norte paralelamente asimismo hacia el Sud. El terreno segun creo, es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado.—Es justicia. Excmo. Señor.—Eugenio Gallet.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Abril de mil novecientos once á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Abril 29 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1911.—Pase á la Sección Minas, á sus eefctos.—Juan R. Montes de Oca.—G. 3366-1911.—Buenos Aires, Junio 5 de 1911.—Sr Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut que está en forma. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un cuadrilátero A. B. C. D. cuyos vértices se definen del siguiente modo: A y C son dos puntos ubicados respectivamente de dos mil quinientos metros (2.500 m.) y á cinco mil metros (5.000 m.) al Oeste de un mojón A, el cual está situado sobre la costa y dista veinticinco kilómetros (25 Km.) al Nord-Este del centro del pueblo Comodoro Rivadavia. B y D, son dos puntos situados respectivamente á dos mil quinientos metros (2.500 m.) y cinco mil metros (5.000 m.) al N. 45º O. de un punto M. siendo M. el punto de intersección con acosta de una recta de dirección N. 45º O.. que dista diez kilómetros (10 Km.) al Sud-Oeste del mojón A. Si el área del cuadrilátero así definido fuese superior á 2.000 hectáreas, se deberá correr el lado Norte A-C paralelamente asimismo hacia el Sud, hasta integrar las 2.000 hectáreas. Como la zona está libre sedún los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Junio 6 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 484-v-3 julio.

Solicitud de cateo

Exp. E Nº 3423 Año 1911.—Buenos Aires, Abril 29 de 1911.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, mayor de edad, casado fijando domicilio en la Avenida Quintana 580 de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto expone: que deseando verificar exploraciones y cateos de petróleo en terrenos de propiedad fiscal, los cuales no están cultivados, labrados ni cercados, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, ante V. E. ocurro según lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería á fin de que se digne concederme un permiso de exploración y cateo sobre cuatro unidades de medida, ó sean 2.000 hectáreas, cuya ubicación será como sigue: El esquinero Sud Oeste del cateo M-7377-910, será uno de los esquineros de la zona que solicito, el límite Este será una línea de dos mil metros de largo medida desde el esquinero citado hacia el Norte sobre el límite Oeste del citado cateo M-7377-10. Los límites Sud y Norte serán rectas de rumbo Norte 45º Oeste. El límite Oeste será paralelo al límite Este y distará 10.000 metros de ese límite. Ofrezco respetar derechos anteriormente constituídos, en caso de que se produzca alguna superposición en mi pedido. Por tanto, á V. E. ruego se sirva acceder á esta solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Abril de mil novecientos once, á las once y cuarenta ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Mayo 2 de 1911.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Egía.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1911.—Pase a la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 1º de 1911.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio del Chubut y Santa Cruz, que ha quedado en forma despues que el solicitante hubo declarado que su profesión era minero. La zona solicitada ha quedado ubicada, con la conformidad del solicitante, en forma de un paralelogramo de dos mil metros de base por 10 kilómetros de altura, cuya posición se define del siguiente modo: La dirección de los lados mayores es N. 54º O. Los lados menores son paralelos al límite Oeste de la zona de cateo R. 5871-910. El vértice Sud dista cuatro kilómetros del vertice Oeste del permiso de cateo R. 5871-910, medidos en dirección perpendicular al límite Oeste del citado permiso. Como la zona así definida está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones. A fin de que terceros interesados puedan conocer con to-

da exactitud la ubicación de la zona solicitada se deje constancia que los límites de la zona de cateo R. 5871-910 son los siguientes: Al Nor Oeste una recta de dirección N. 45º O., que dista 10 kilómetros al Sud Oeste de un punto de la Costa del Golfo de San Jorge, ubicado á dos kilómetros al Sud Oeste del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. Al Sud Oeste una recta de dirección N. 45º O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de S. Jorge, ubicado á veinte y cinco kilómetros al Sud Oeste del centro del pueblo Comodoro Rivadavia. Al Este de la costa. Al Oeste de una recta tal que, pasando por un punto del límite Nor Este situado á dos mil metros al N. 45º O., del punto de intersección de dicho límite con la costa, determine con los límites Nor Oeste, Sud Oeste y Este una superficie de dos mil hectáreas. Julio Vatin. Buenos Aires, Junio 3 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.—Aires, Junio 8 de 1911.

Nº 345-v-8 julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de permiso de cateo

Exp. P. Nº 1344-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos, Ovidio E. Podestá, comerciante, con domicilio legal en la calle San Martín 477, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, Título III, Sección I, solicito permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignoro por tratarse de regiones sin población ninguna. La zona que solicito está situada en el Distrito 3º, Comisaría de Barrancas y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil tres cientos metros de largo de E. O. por tres mil ciento setenta y dos de ancho de modo tal que su centro quede situado á tres mil ciento catorce metros al S. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autirizo ampliamente para que me represente en la tramitación de esta solicitud al Sr F. Rodríguez Saavedra, quién queda facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido. Es justicia.—Ovidio E. Podestá.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el mojón situado á tres mil ciento catorce metros al N. del centro del rectángulo pedido, era el mojón esquinero N. O. del lote 13, fracción... de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 535-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. A. Nº 1343-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Narciso Agüero, comerciante, con domicilo legal en la calle San Martín 477, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que de acuerdo con las disposiciones del Título III, Sección I, del Código de Minería, solicito permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen en terrenos no cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignoro, por tratarse de regiones sin población alguna. La zona que solicito está ubicada en el Distrito 3º, Comisaría de Barrancas, y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil tres cientos metros de largo de E. á O. por tres mil ciento setenta y dos de ancho, de modo tal, que su centro esté situado á seis mil ocho cientos ochenta y seis metros al Sud de un mojón que en su lado S. tiene el Nº 13 y en el Norte 28 B. Autorizo ampliamente al señor F. Rodríguez Saavedra para que me represente, en la tramitación de esta solicitud, quedando facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido.—Es justicia.—Narciso Agüero. Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Max Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos, pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 16 de 1911. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el solicitante hubo manifestado que el mojón situado á seis mil ocho cientos cuarenta y seis metros al Norte del centro del rectángulo pedido era el mojón esquinero Noroeste del lote 13, fracción B, de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada esta libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 534-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. S Nº-1845. Año 1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Adolfo Salas, abogado, con domicilo en la calle Viamonte 723, ante V. E. se presenta y expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, solicita permiso de cateo para comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, por tratarse de regiones sin población ninguna. La zona que solicito, está situada en el distrito 3º, Comisaría de Barrancas y se ubicará en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección E. O. por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho de modo tal que su centro se encuentre situado á diez mil cincuenta y ocho metros al S. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autorizo ampliamente al Sr. F. Rodríguez Saavedra, para que me represente en la tramitación de esta solicitud quedando facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido. Es justicia.—Adolfo Salas.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos once á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Máx. Eguía.—Marzo 18 de 1911.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo manifestado que su domicilio era calle Viamonte 723, y que el mojón situado á diez mil cincuenta y ocho metros al Norte del centro del rectángulo era el mojón esquinero Nor Oeste del lote 13, fracción B de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Junio 20 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 533-v-7 julio.

Solicitud de permiso de cateo

Exp. S Nº-1846-Año-1911.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1911.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Dr. Eleodoro Lobos: Adolfo Salas, abogado, con domicilo en la calle Viamonte 723, ante V. E., se presenta y expone: Que de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, solicita permiso de cateo en el Territorio del Neuquen, con el propósito de verificar la existencia de substancias de la primera categoría. El terreno no está cultivado, labrado, nicercado, é ignoro á quien pertenece, por no haber población en aquellos lugares. La zona que solicito, está situada en el distrito 3º, Comisaría de Barrancas, se ubicará en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo en dirección E. O., por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho, de modo tal que su centro esté situado á cincuenta y ocho metros al N. de un mojón que en su costado S. tiene el Nº 13 y en el N. el Nº 28 B. Autorizo ampliamente para que me represente en la tramitación de esta solicitud, al Sr. F. Rodríguez Saavedra, quién queda facultado para practicar todos los actos y diligencias conducentes al mejor desempeño de su cometido.—Es justicia.—Adolfo Salas.—Presentada est asolicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos once, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Marzo 15 de 1911.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Max. Eguía.—Marzo de 1911. A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 17 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen. Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el solicitante hubo maniestado que el mojón situado á cincuenta y ocho metros al Sud del centro

del rectángulo pedido, era el mojón esquinero N. O. del lote 13, fracción B, de la Sección 28 del Territorio del Neuquen. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección y que el recurrente no poseé ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, crresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatin.—Buenos Aires, Junio 19 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quién corresponda, y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 532 v-7 julio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Exp. E. Nº 2914-Año-1911.—Buenos Aires, Abril 11 de 1911. Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, minero, fijando domicilio en la Avenida Quintana número 580 de esta Capital, ante V. E. con el debido respeto comparezco y digo: Que por disposición del Jefe de la División de Minas, de fecha 29 de Marzo ppdo., se ha publicado la declaración de caducidad del permiso de cateo de borato de cal concedido á don Juan Cacich, por Decreto de fecha 13 de Marzo de 1910, en el Territorio Nacional de Los Andes, Distrito Minero de Rincón, Deseando efectuar exploraciones de borato de cal en el Salar de Rincón, vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme, previo los trámites legales, una concesión exactamente igual á la que se ha cancelado al señor Cacich, á fin de que me asegure la exclusividad de los beneficios que la ley acuerda al concesionario de un derecho de cateo. En consecuencia, manifiesto que la concesión que solicito consta de dos mil hectáreas ubicadas en forma de rectángulo de cinco mil metros de dirección N. 47º 48' 40" O. por cuatro mil de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra á mil ochocientos ochenta y cinco metros al Sud 50º 30' 40" E. de un corral de piedra situado al pie de la falda del Cerro del Rincón. Manifiesto asimismo que las tierras de que se trata son de propiedad fiscal. Sujetándome desde luego al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto fecha 15 de Mayo de 1905 y á las obligaciones que el Código vigente impone al explorador de minas, suplico á V. E. se sirva concederme el permiso de cateo que solicito, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy once de Abril de mil novecientos once á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Abril 18 de 1911. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max. Eguía.—Buenos Aires, Abril 20 de 1911.—Pase á Minas, á sus efectos. —Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1911. Señor Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Rincón, Territorio de Los Andes, que ha quedado en forma, después que el solicitante hubo declarado que los terrenos no estaban cultivados, labrados, ni cercados. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección y que el recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión situada á menos de 2.000 metros de la presente, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.— Buenos Aires, Mayo 24 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

27 Junio—Nº 544-v-8 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 33.769



Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

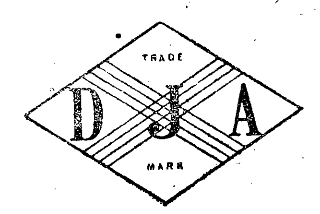
Acta N. 33.075

"Granitullo"

Abril 27 de 1911.—Otto Petersen.—Artículos de las clases 1 á 79 con excepción de cemento portland (corregida).

v-5 julio.

Acta N. 33.768



Junio 26 de 1911.—David y John Anderson Limited.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-5 julio.

Acta N. 33.776

TOUT LE PRINTEMPS

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-6 julio.

Acta N. 33.778



Junio 26 de 1911. — Eloy Estévez.— Artículos de las clases 61 á 71.

v-6 julio.

Acta N. 33.770

LE BOUQUET DE GABILLA

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

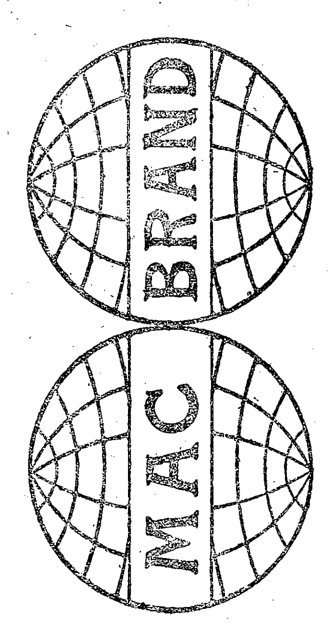
Acta N. 33.771

LES JEUX ET LES RIS

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

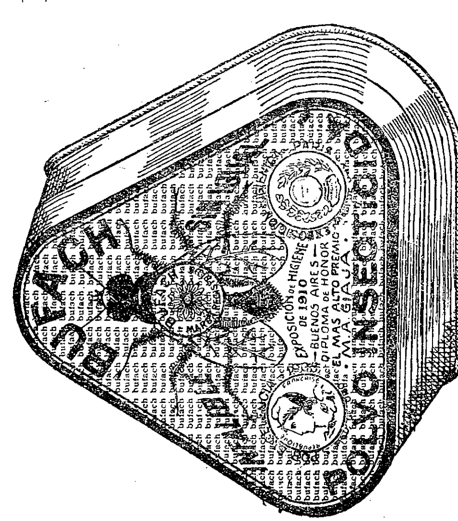
Acta N. 33.699



Junio 17 de 1911. — J. F. Macadam y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-1º julio.

Acta N. 33.700



Junio 17 de 1911. — Julio V. Villafañe y Rosa Solari. — Polvo insecticida, clases 1 y 11 (envase).

v-1º julio.

Acta N. 33.718



Junio 19 de 1911. — Celestino Loveira. —Artículos de las clases 68 y 69.

v-1º julio.

Acta N. 30.335

CONTROLE
FRANE

Julio 25 de 1910.—Macchi y Pozzi. — Cajas registradoras, clase 22 (substituída).

v-3 julio.

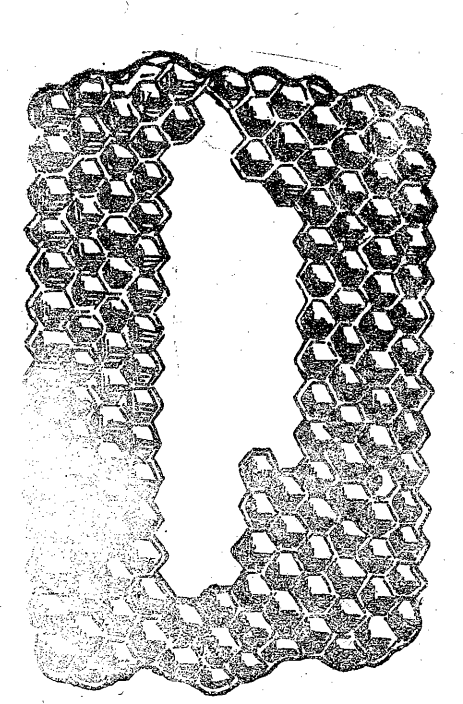
Acta N. 33.701

MALTINETTES

Junio 19 de 1911. — Peek Frean y Co. Limited. — Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.

v-1º julio.

Acta N. 33.786



Junio 26 de 1911.—Ernesto Neumann. —Jabones en general, clases 14, 58 y 79.

v-6 julio.

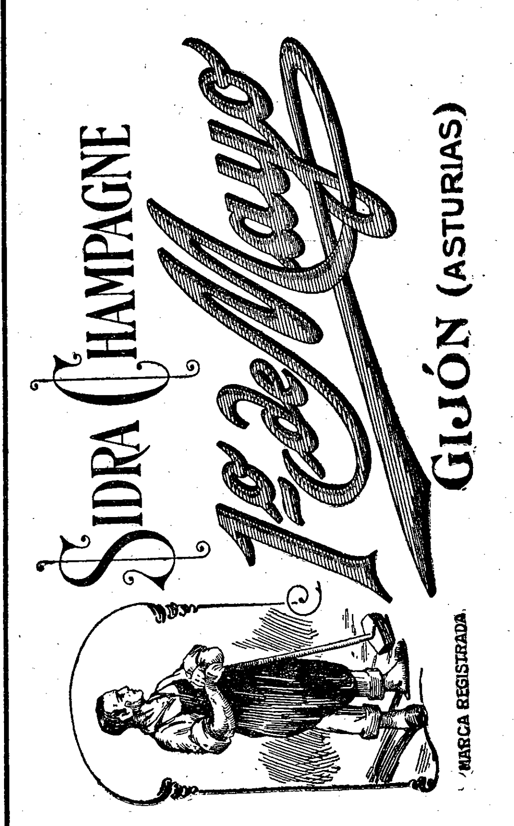
Acta N. 33.741



Junio 21 de 1911.—Francisco López Hescorihuela.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.

v-3 julio.

Acta N. 33.750



Junio 22 de 1911.—Carlos B. Schenone. Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 julio.

Acta N. 33.707

«Acero Plata»

Junio 19 de 1911. — E. C. Atkins y Co. —Artículos de las clases 8 y 16 á 28.

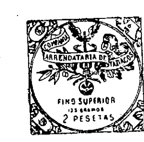
v-1º julio.

Acta N. 33.740



Junio 21 de 1911.—Saint Martín Et Dupouy.—Artículos de la clase 68.
v-3 julio.

Acta N. 33.743





Junio 21 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Tabacos en general, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.744



Junio 21 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Tabacos en general, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.730

IMPERMEABILIT

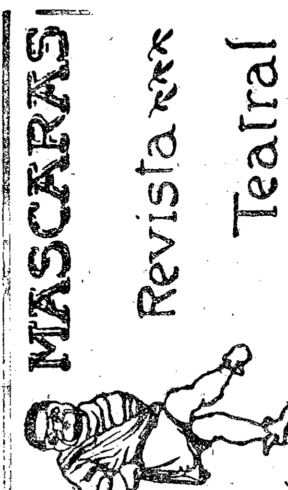
Junio 20 de 1911.—Verganti, Colleoni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta N. 33.731



Junio 20 de 1911.—Verganti, Colleoni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta N. 33.734



Junio 20 de 1911.—B. O. Ramírez.—Publicaciones, clase 72.
v-3 julio.

Acta N. 33.735

"Kiton"

Junio 21 de 1911.—Dr. F. Raschig.—Artículos de las clases 2, 3, 7, 9 y 11.
v-3 julio.

Acta N. 33.747



Junio 22 de 1911.—H. C. Thompson y Cía.—Artículos de las clases 14, 32 y 33.
v-4 julio.

Acta N. 33.761



Junio 23 de 1911.—J. L. Simonetti y Cía.—Corsés, clase 52.
v-4 julio.

Acta N. 30.986



EL ZEBÚ

Septiembre 26 de 1910. — Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 67, 70 á 79 y lechería, clase 80 (modificada).
v-4 julio.

Acta N. 31.911

«Sangajol»

Diciembre 27 de 1910.—Linck y Cía.—Artículos de la clase 9 (substituída).
v-4 julio.

Acta N. 33.748

«Pirce»

Junio 22 de 1911.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 julio.

Acta N. 33.749



Junio 22 de 1911.—Juan P. Billiet.—Artículos de la clase 25.
v-4 julio.

Acta N. 33.760



Junio 23 de 1911.—Stampanoni y Panighetti.—Artículos de las clases 62, 63, 64, 67 y 70.
v-4 julio.

Acta N. 33.764



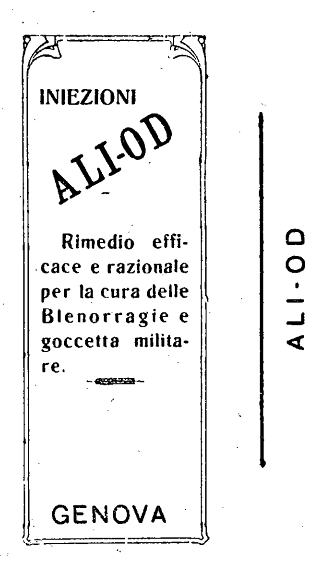
Junio 23 de 1911.—Emigdio Herráiz y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y mondadientes, clase 80.
v-4 julio.

Acta N. 33.762



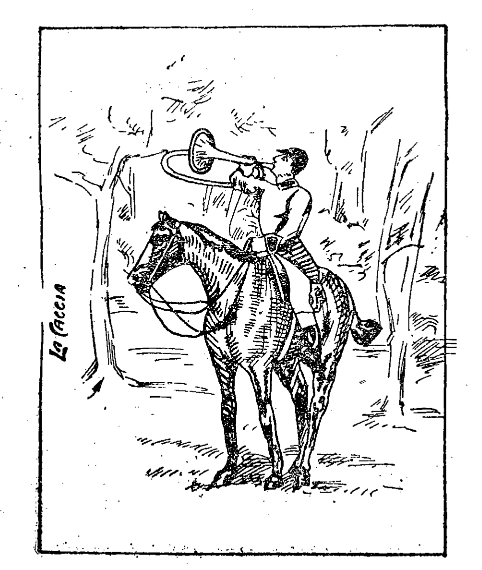
Junio 23 de 1911.—Olivieri Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71.
v-4 julio.

Acta N. 33.763



Junio 23 de 1911.—Luis Molinari.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-4 julio.

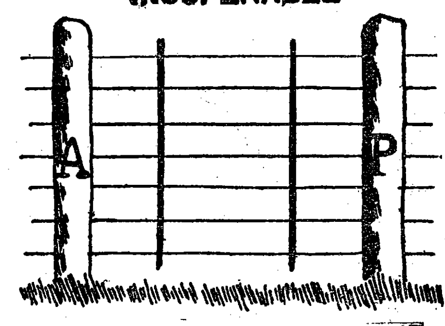
Acta N. 33.736



Junio 21 de 1911.—Emilio Bignone.—Artículos de las clases 62, 63 y 64.
v-3 julio.

Acta N. 33.737

ALAMBRE
" INSUPERABLE "



Junio 21 de 1911.—Antonino Piñero.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-3 julio.

Acta N. 33.738

S. A. F.

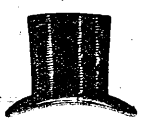
Junio 21 de 1911.—Monti, Gallino y Cía.—Artículos de las clases 1 á79.
v-3 julio.

Acta N. 33.746

CALVET

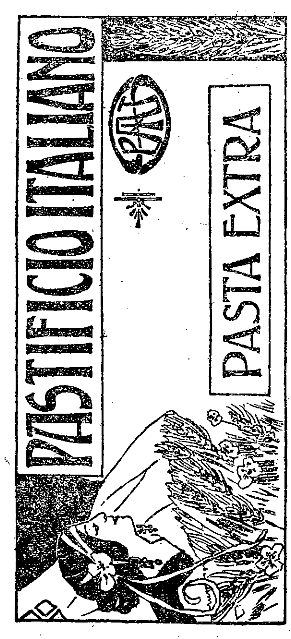
Junio 21 de 1911.—Calvet y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 julio.

Acta N. 33.725



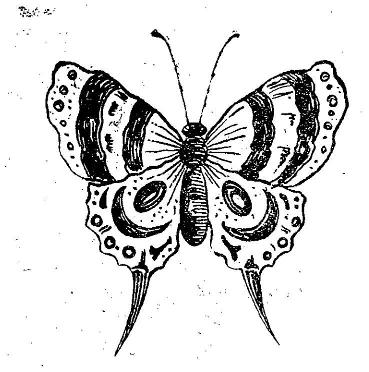
Junio 20 de 1911.—Manuel Guerra. —Artículos de la clase 58.
v-3 julio.

Acta N. 33.739



Junio 21 de 1911.—Zavaroni y Da Massa.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 julio.

Acta N. 32.326



MARIPOSA

Febrero 11 de 1911.—R. P. Warren y Co.—Artículos de la clase 58 (substituída).
v-3 julio.

Acta N. 33.712

FIL-ME

Junio 19 de 1911. — Juan Llosas.—Porta lámparas y accesorios de electricidad, clase 20.
v-1º julio.

Acta N. 33.702



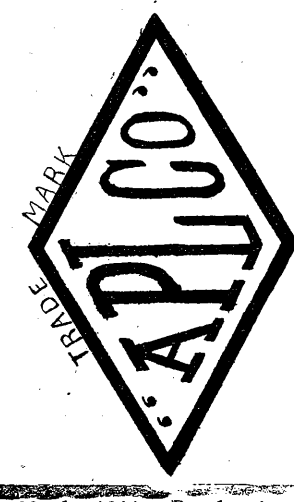
Junio 19 de 1911. — Société Rey Jouvin Freres y Co. — Guantes, clase 52.
v-30 junio.

Acta N. 33.766

«Mundus»

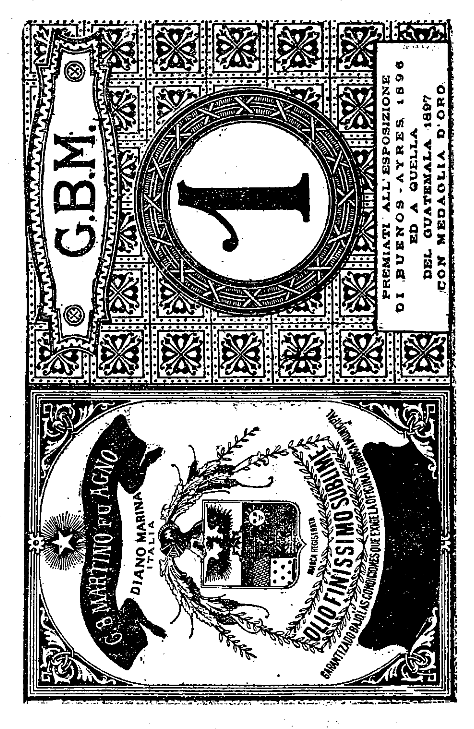
Junio 23 de 1911.—Cassels y Cía.—Recipientes y frascos para conservar bebidas ó comidas frías ó calientes, clases 35 y 38.
v-4 julio.

Acta N. 33.767



Junio 23 de 1911.—Prudencio A. Trejo. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-4 julio.

Acta N. 33.704



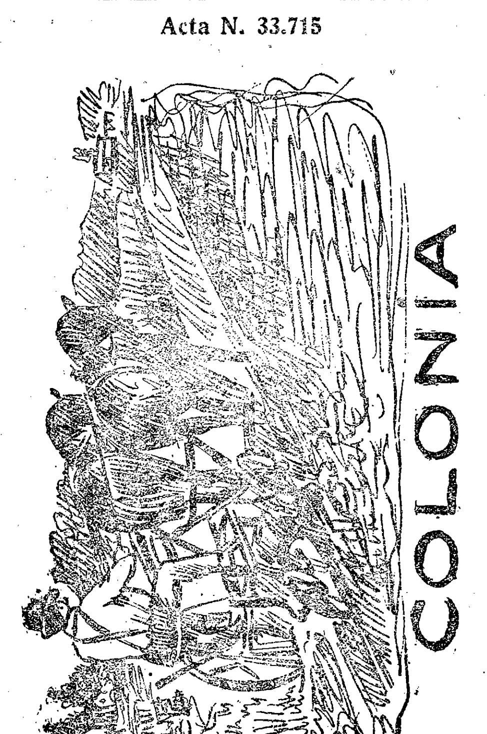
Junio 19 de 1911. — G. M. Martino Fu Agno. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º julio.

Acta N. 33.706



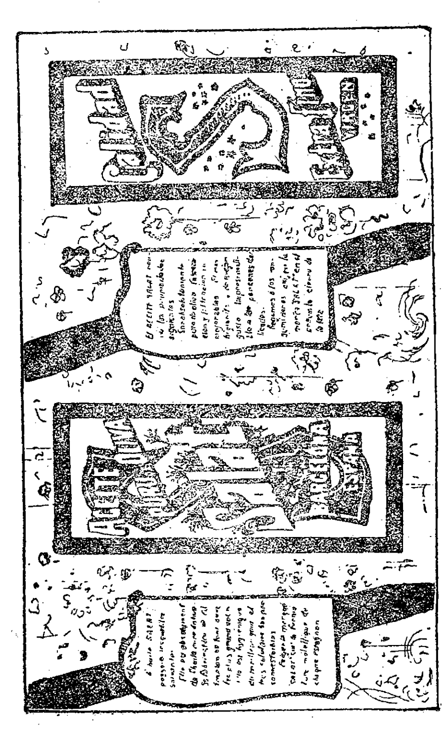
Junio 19 de 1911.—Nicholson y Kellogg. —Tripas en todas clases (intestinos), clase 61.
v-1º julio.

Acta N. 33.715



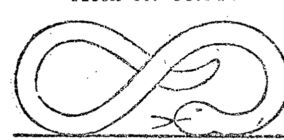
Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º julio.

Acta N. 33.721



Junio 19 de 1911. — J. Salat é hijos. Artículos de la clase 64.
v-1º julio.

Acta N. 33.742



FAME

Junio 21 de 1911.—S. y J. Kitchin.— Artículos de las clases 8, 16 á 28, 31, 32, 35, 38, 39 y 42.
v-3 julio.

Acta N. 33.716



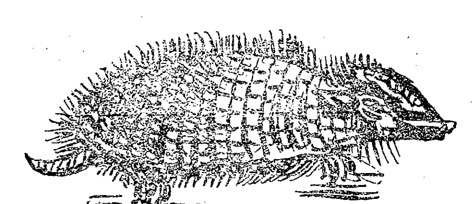
Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º julio.

Acta N. 33.717



Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º julio.

Acta N. 33.714



MULITA

Junio 19 de 1911. — Domingo Barthe.— Artículos de las clases 61 á 71.
v-1º julio.

Acta N. 33.703

«Ferrum»

Junio 19 de 1911. — James Ainsworth. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-1º julio.

Acta N. 33.745

"Eier Cognac"

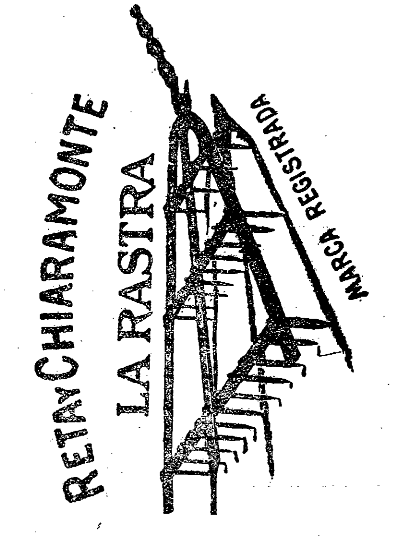
Junio 21 de 1911.—Hugo Herwig. — Cognac, clase 68.
v-3 julio.

Acta N. 33.695



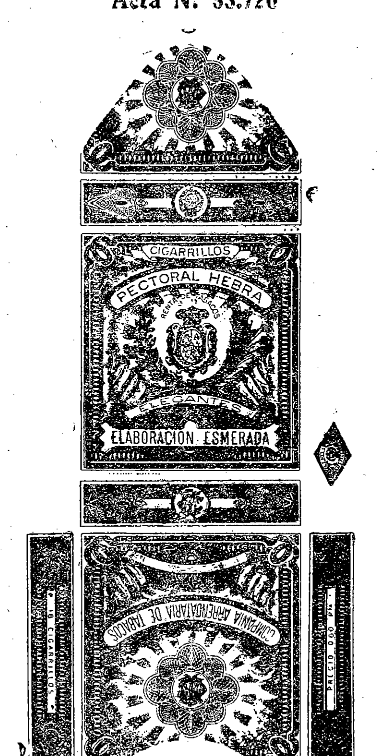
Junio 16 de 1911. — Olivieri Hermanos. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-3 julio.

Acta N. 33.724



Junio 20 de 1911.—Reta y Chiaramonte.—Artículos de las clases 1 á 43.
v-3 julio.

Acta N. 33.726



Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.772

FOLLE PASSION

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.773

LA ROSE DE GABILLA

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.775

LE RÊVE DE GABILLA

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.— Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.779



Junio 26 de 1911. — Riera, Wentzel y Cía.—Anís carabanchel, clase 68.

v-5 julio.

Acta N. 33.780



Junio 26 de 1911. — Subirana y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 julio.

Acta N. 33.774

LA VIERGE FOLLE

Junio 26 de 1911.—Henriette Gabilla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.

v-6 julio.

Acta N. 33.777

"Aux Galeries de L'Odeon"

Junio 26 de 1911.—Vachon, Lachaize y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 julio.

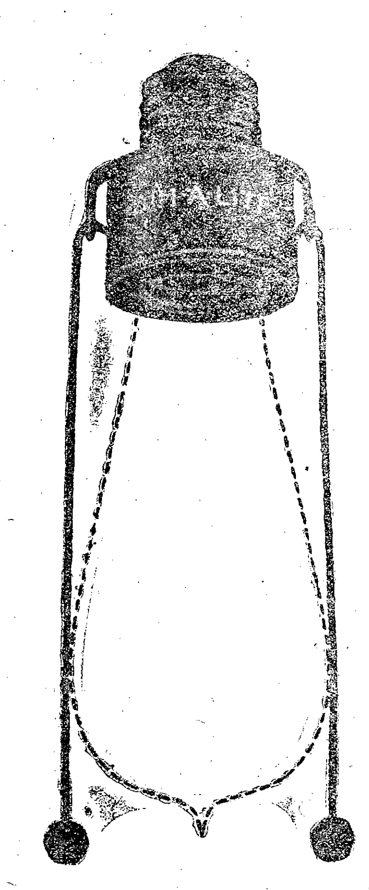
Acta N. 33.781

"Mercurio"

Junio 26 de 1911.—Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de la clase 29.

v-6 julio.

Acta N. 33.782



Junio 26 de 1911.—R. Simón Brunschwig.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 julio.

Acta N. 33.783

"Lavable"

Junio 26 de 1911.—López, Goya y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47.

v-6 julio.

Acta N. 33.723

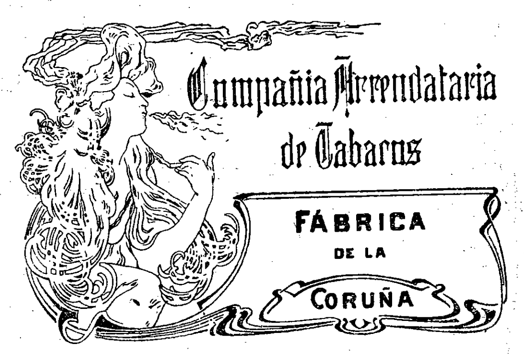


Junio 20 de 1911.—Víctor Bosco y Pasini.—Cementos, clase 29.
v-3 julio.

Acta N. 33.727







Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.733



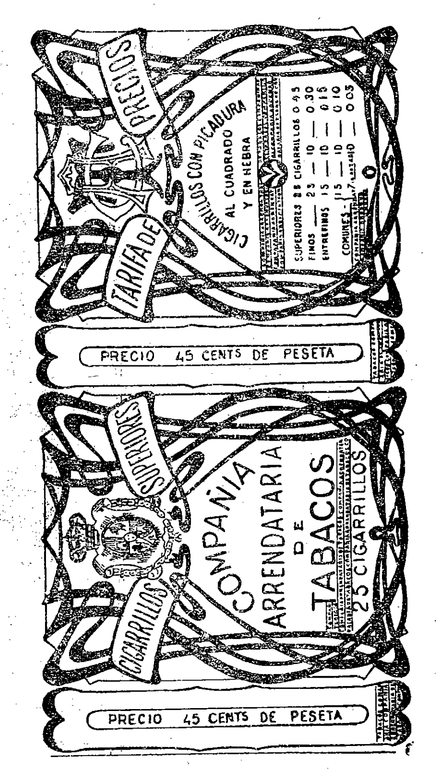
Junio 20 de 1911.—Badaracco y Bardin. —Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.
v-3 julio.

Acta N. 33.728



Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.729



Junio 20 de 1911.—Compañía Arrendataria de Tabacos.—Cigarrillos, clase 59.
v-3 julio.

Acta N. 33.732

ETRURIA

Junio 20 de 1911.—Verganti, Colleoni y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 julio.

Acta N. 33.754



Junio 22 de 1911.—Alfredo Pedemonte. —Aguas minerales, clase 69.

v-4 julio.

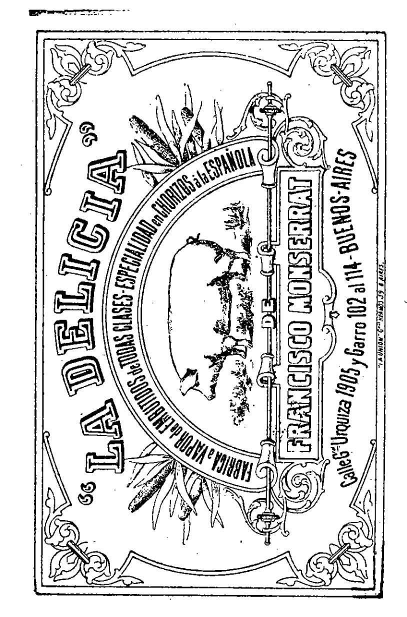
Acta N. 33.755



Junio 22 de 1911.—Itala Fabbrica di Automobili.—Artículos de las clases 16 á 19 y 25.

v-4 julio.

Acta N. 33.756



Junio 22 de 1911.—Francisco Monserrat. —Artículos de las clases 61, 62, 64 y 70.

v-4 julio.

Acta N. 33.751

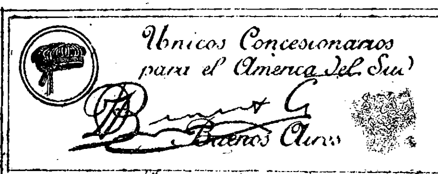
«Libertad»

Junio 22 de 1911.—Azevedo y Cía. — Yerba mate, clase 67.

v-4 julio.

Acta N. 31.184

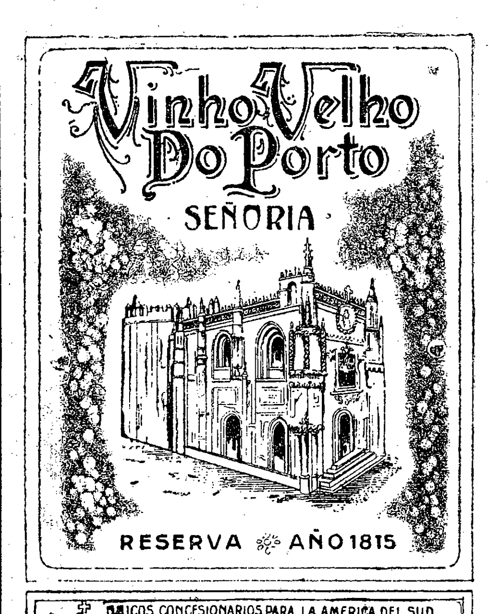




Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-4 julio.

Acta N. 33.186



Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).

v-4 julio.

Acta N. 33.752

«Unión»

Junio 22 de 1911.—Azevedo y Cía. — Yerba mate, clase 67.

v-4 julio.

Acta N. 33.757



Junio 23 de 1911.—Emilio Silvestre.— Papel de fumar, clase 59.

v-4 julio.

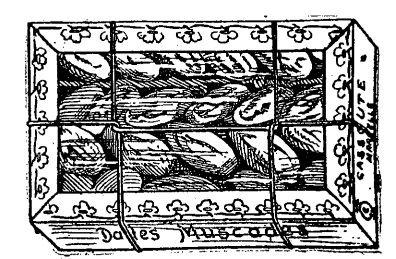
Acta N. 33.753



Junio 22 de 1911.—Alfredo Pedemonte. —Aguas minerales, clase 69.

v-4 julio.

Acta N. 33.758



Junio 23 de 1911.—P. Cassoute.—Dátiles en todas formas, clases 63 y 66 (envase).

v-4 julio.

Acta N. 33.759

«La Razón»

Junio 23 de 1911.—Pérez y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-4 julio.

Acta N. 33.765



Junio 23 de 1911.—G. Gerson y Cía.— Artículos de las clases 21 y 56.

v-4 julio.

Acta N. 33.784

"Florangel"

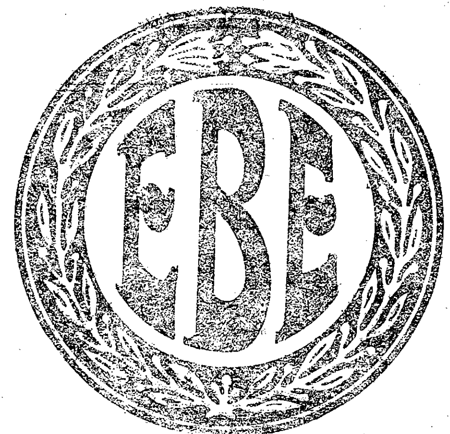
Junio 26 de 1911.—López, Goya y Cía. —Artículos de las clases 44 á 55 y 76.
v-6 julio.

Acta N. 33.785

"Jabón Miel"

Junio 26 de 1911.—Ernesto Neumann. —jabones, clase 58.
v-6 julio.

Acta N. 33.787



Junio 26 de 1911.—Luis Pasquali.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-6 julio.

Acta N. 33.788

"Horch"

Junio 26 de 1911.—Steinbrueck y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 julio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional